U.E.P.
COLEGIO ALTAMIRA

ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIOS

AÑO ESCOLAR: 2024-2025

Consejo Directivo

Prof (a). Carolina Bernal de Cepeda
Prof (a). Eglé del Consuelo Rodríguez de Wilson
Prof (a). Deyci Arisleyda Carrillo de Hernández
Prof (a). Claudia Isabel Gómez de Díaz

Introducción

Con la finalidad de alcanzar los objetivos educativos que se ha propuesto en estos 43 años, la Unidad Educativa Colegio Altamira actualiza las presentes “Normas de Convivencia Escolar”, procurando plasmar en ellas los ideales y modos propios de nuestra institución, esperando que el respeto a este instrumento sirva de referencia común para el obrar de las estudiantes, de los padres y representantes, así como de todo su personal, para lograr construir un ambiente de sana convivencia, exigente y alegre que permita a las educandos a formarse integralmente, manteniendo el debido nivel académico y la participación activa e idealista de toda su Comunidad Educativa.

Las normas contenidas en este reglamento interno están fomentadas sobre bases éticas, religiosas, morales y legales. Las normas de convivencia escolar constituyen una herramienta e instrumento normativo y pedagógico de carácter formativo. El cual tiene como propósito lograr el funcionamiento óptimo de nuestra institución, orientado a despertar la sensibilización de todos los actores que conforman nuestra comunidad educativa, contribuyendo así en la formación de seres respetuosos, con capacidad de actuar con autonomía, libertad y responsabilidad.

Estas Normas de Convivencias se encuentran fundamentadas y apoyadas en concordancia con el marco jurídico vigente de la República Bolivariana de Venezuela:

- ✓ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (C.R.B.V). Publicada en Gaceta Oficial Nº 36.860 del 30 de Diciembre de 1.999.
- ✓ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (L.O.P.N.N.A.). Publicada en Gaceta Oficial Nº 5.859 del 10 de Diciembre de 2.007.
- ✓ Ley Orgánica de Educación. (L.O.E.). Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.662 del 16 de octubre de 2012.
- ✓ Resolución 058 Consejos Educativos. Publicada en Gaceta Oficial 397.068 del 16 de Octubre de 2012.

BASES FILOSÓFICAS QUE SUSTENTAN LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALTAMIRA

A.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

1.- La educación impartida en nuestra Institución, tiene como finalidad formar integralmente mujeres a través de la educación personalizada, proceso encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar la mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad. Auténticas depositarias y transmisoras de valores espirituales cristianos, conscientes de sus deberes religiosos, familiares, comunitarios, sociales y profesionales. Está educación integral sólo puede realizarse por acuerdo entre familia y centro educativo. Sin una constante y estrecha colaboración entre ellos no es posible lograr los objetivos educacionales que nos proponemos.

2.- La educación con la vida se logra por medio de la asimilación práctica de las virtudes promovidas y las enseñanzas impartidas, del trabajo y de la disposición para el deber social en beneficio de todos. Se trata de lograr una unidad de vida en la cual estén íntimamente ligados la fe y las obras, la oración, el trabajo y solidaridad. En síntesis, que el hecho de ser cristianos influya en todas las manifestaciones de la vida profesional, religiosa, familiar, social, etc.

3.- Educación para vivir en sociedad, formándose para el servicio que la misma les exige en el siglo XXI, por la cual pone especial énfasis en las virtudes humanas que faciliten la convivencia y en la consideración y respeto que corresponden a la dignidad de cada persona humana.

4.- La educación realizada en y para la colectividad está a la vez basada en la consideración de las necesidades y características de cada estudiante, tanto en lo que se refiere a su personalidad como en la cuidadosa atención a las distintas etapas por las que atraviesa.

5.- La educación impartida se centra en la estudiante, potenciando al máximo todos los valores, afirmando y desarrollando su propia personalidad, para que obtenga un óptimo rendimiento de sus posibilidades personales. Es la síntesis coherente de las exigencias y el respeto; se respeta al máximo la personalidad de la estudiante y se exige al máximo de sus posibilidades, con el fin de prepararla para superar las etapas más difíciles de su vida adulta. Sólo estará preparada para enfrentarse a los problemas vitales si, estando consciente de sus limitaciones, fallas, etc., está constantemente dispuesta a luchar para superar esas faltas propias y los obstáculos del ambiente en que vive.

6.- La disciplina que conduce a la autodisciplina por medio de la educación de la voluntad es siempre exigida dentro de un clima de cordialidad y delicadeza. Se adquiere así el recto ejercicio de la libertad personal conjugada con la también personal responsabilidad.

7.- La actitud que caracteriza al equipo docente de nuestro colegio es la de apoyarse en lo positivo; descubrir los valores que encierra la vida, estimular los

valores de cada estudiante y ayudarle a configurar sus propios criterios intelectuales y a desarrollar un sano criticismo.

8.- El método se fundamenta en el trabajo de las estudiantes para no perder o inutilizar ninguna potencialidad humana. Es el método de hacer-hacer: estimulando, desarrollando la creatividad, la espontaneidad y la capacidad personal. Este trabajo realizado en equipo de diferente dimensión y nivel debe inspirar constantemente a todo nuestro personal.

9.- El conocimiento de cada estudiante, y la orientación de la tutora, permite señalar en cada momento los objetivos y metas que personalmente ha de conseguir, logrando así los fines generales de la educación que nos hemos propuesto.

10.- Esta educación basada en el ejemplo positivo de padres de familia, y personal del colegio compromete a todos a vivir de acuerdo al criterio espiritual y humano que proponemos como meta a nuestras estudiantes, lo que exige una especial calidad y responsabilidad por parte de padres, profesoras y estudiantes, como elementos que intervienen en la tarea educativa que el Colegio ALTAMIRA promueve.

B.- MISIÓN

Educar para la vida con la asimilación práctica de las virtudes y enseñanzas impartidas sobre el trabajo y la disposición para el deber social en beneficio de todos. Formar integralmente hombres y mujeres a través de un proceso educativo personalizado, encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar lo mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad, como auténticos depositarios y transmisores de los valores espirituales cristianos, muy conscientes de sus deberes religiosos, sociales y profesionales.

C.- VISIÓN

Ser modelo formativo – educativo a partir del despertar de la inteligencia, la identificación, las necesidades y el cultivo de la memoria, tanto en la vida como en el conocimiento, que permita a nuestro personal docente y a nuestros alumnos y estudiantes a caminar entre diversos campos de enseñanza y en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades.

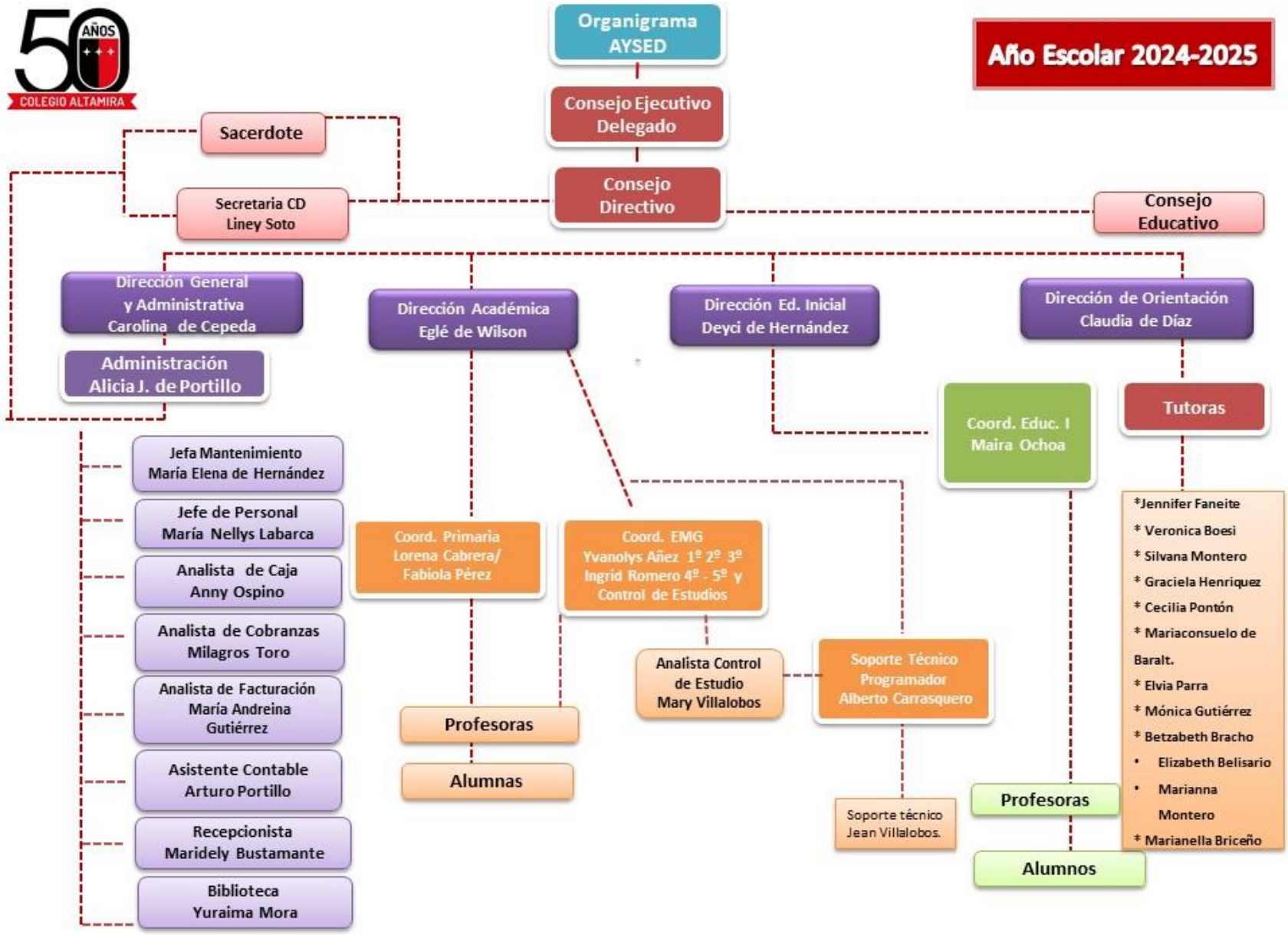
Organigrama AYSED
Año Escolar 2024-2025
Consejo Ejecutivo Delegado
Sacerdote
Secretaria CD Liney Soto
Consejo Directivo
Consejo Educativo
Dirección General y Administrativa Carolina de Cepeda
Administración Alicia J. de Portillo
Dirección Académica Eglé de Wilson
Dirección Ed. Inicial Deyci de Hernández
Dirección de Orientación Claudia de Díaz
Coord. Educ. I Maira Ochoa
Tutoras
Jefa Mantenimiento María Elena de Hernández
Jefe de Personal María Nellys Labarca
Analista de Caja Anny Ospino
Analista de Cobranzas Milagros Toro
Analista de Facturación María Andreina Gutiérrez
Asistente Contable Arturo Portillo
Recepcionista Maridely Bustamante
Biblioteca Yuraima Mora
Coord. Primaria Lorena Cabrera/ Fabiola Pérez
Coord. EMG Yvanolys Añez 1º 2º 3º Ingrid Romero 4º - 5º y Control de Estudios
Profesoras
Alumnas
Analista Control de Estudio Mary Villalobos
Soporte Técnico Programador Alberto Carrasquero
Soporte técnico Jean Villalobos.
Profesoras
Alumnos
*Jennifer Faneite
* Veronica Boesi
* Silvana Montero
* Graciela Henriquez
* Cecilia Pontón
* Mariaconsuelo de Baralt.
* Elvia Parra
* Mónica Gutiérrez
* Betzabeth Bracho
• Elizabeth Belisario
• Marianna Montero
* Marianella Briceño

TITULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I
De la Institución y sus Objetivos

Institución

ARTICULO 1: La Unidad Educativa "Colegio ALTAMIRA" es una institución educativa privada, dirigida a la atención de personas de sexo femenino. (Excepto en. el Nivel de Educación Inicial, el cual forma a niños y niñas). Fundada por la asociación civil sin fines de lucro: Asesoramiento y Servicios Educativos (AYSE), reconocida por su trayectoria y amplia labor en la promoción de centros educativos.

Parágrafo Único: Sin ser confesional y estando abierta a personas de cualquier religión, por mandato fundacional de los padres que promovieron la labor educativa de AYSE, la Institución se rige por principios cristianos y se nutre de las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Objetivos

ARTÍCULO 2. Las presentes Normas de Convivencia Escolar tienen como propósito establecer el buen funcionamiento y la organización interna de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, así como establecer las normas de convivencia para todos los miembros que conforman este centro educativo y garantizar la población estudiantil una educación de alta calidad, formando alumnos/as bajo criterios y valores capaces de generar conocimientos científicos y desarrollar personalidades aptas con espíritu crítico e investigador en el conocer, convivir, hacer y ser, con formación teórico-práctica para lograr en ellos un razonamiento lógico de modo que puedan adaptarse a las exigencias del mundo actual y de esta forma contribuir en gran manera con el desarrollo de su entorno social.

CAPITULO II
De la Aplicación

Ámbito De Aplicación

ARTÍCULO 3: Las presentes Normas se aplican a todas las personas que integran la Unidad Educativa Privada Colegio ALTAMIRA, en sus distintos niveles y modalidades, alumnos, estudiantes, personal directivo, docente, administrativo, padres, madres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general. Así mismo se tomará en cuenta para la aplicación de estas Normas lo siguiente:

Tiempo

ARTÍCULO 4: La vigencia de las presentes Normas seria a partir del año escolar 2022–2023, siendo evaluado al final del mismo con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, cambios de leyes, si los hubiere, y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Espacio

ARTÍCULO 5: El ámbito de aplicación de las presentes NORMAS será la UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA COLEGIO ALTAMIRA, incluyendo el lugar donde se desarrollen actividades tanto intra como extraescolares.

CAPITULO III
Legislación Aplicable

Legislación Aplicable

ARTÍCULO 6: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los Reglamentos Especiales, las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio del poder Popular para la Educación, las presentes Normas de Convivencia Escolar y las demás normas generales de convivencia que se establezcan.

CAPÍTULO IV
Publicidad y Entrega de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitarios

Publicidad y Entrega de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitarios

ARTÍCULO 7: Para que se logren los objetivos previstos en estas NORMAS es necesario que sean publicadas y conocidas por todas las personas que integran la Comunidad Altamirana. En consecuencia, se deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los alumnos, estudiantes, representantes, responsables, personal directivo, docente y demás miembros de la institución lo conozcan. Para ello, la Unidad Educativa Privada Colegio ALTAMIRA debe:

1.- Disponer de uno o más ejemplares de estas NORMAS en la Biblioteca del plantel para su uso y consulta.

2.- La familia se compromete al inscribir, a leer y aceptar las presentes Normas de Convivencia Escolar, que estará disponible permanentemente en el portal web de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira. (www.colegioaltamira.com.ve)

3.- Promover espacios de difusión del contenido de estas Normas dirigido a todas las personas que integran la Institución y a la Comunidad en general.

4.- Entregar a las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación un ejemplar de estas Normas.

5.- Disponer de un ejemplar de estas Normas en las oficinas de Dirección, Tutoría y Administración de la Institución.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cumplimiento

ARTÍCULO 8: El cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia es obligatorio para todos los que integran la Comunidad Educativa del Plantel. En él se pretende centrar la atención en el educando, tomando en cuenta que a partir de la ejecución de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes (L.O.P.N.N.A.) éste pasa a tener la potestad de defender sus deberes y derechos.

TITULO III
PRINCIPIOS DE LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I
De la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 9: "Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuáles respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes." (Art. 78 de la C.R.B.V.)

CAPÍTULO II
De la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 10: "El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías".

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

a) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
b) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En la aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros" (Art. 8 de la L.O.P.N.N.A.)

Prioridad Absoluta

ARTÍCULO 11: "El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende:

1. Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
3. Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
4. Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia". (Art. 7 de la L.O.P.N.N.A.)

Igualdad y No Discriminación

ARTÍCULO 12: "Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares". (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A.)

Niños, Niñas y Adolescentes
Como Sujetos de Derecho

ARTÍCULO 13: "Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño". (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A)

Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías

ARTÍCULO 14: "Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes". (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A.)

Participación de la Sociedad

ARTÍCULO 15: "La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas de participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables al proceso de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables". (Art. 6 de la L.O.P.N.N.A.)

Derecho a Participar en el Proceso de Educación

ARTÍCULO 16: "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.

El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables". (Art. 55 de la L.O.P.N.N.A.)

Rol Fundamental de la Familia

ARTÍCULO 17: "La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de los derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas." (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.)

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 18: "Principios de la Legislación Venezolana en materia de N, N y A".

- **Artículo 32**. Derecho a la Integridad Personal. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero: Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo: El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

- **Artículo 32-A.** Derecho al buen trato.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

- **Artículo 53**: Derecho a la Educación.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal

derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Parágrafo Primero: El estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo: La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

- **Artículo 54**: Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación.

El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

- **Artículo 56**: Derecho a Ser Respetado por los Educadores.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto reciproco de ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante.

- **Artículo 57:** Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes**.**

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y los deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.
d) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

El retiro o expulsión del niño, niña y adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.

- **Artículo 80:** Derecho a Opinar y a Ser oído y oída.

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a:
a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.
Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.
Parágrafo Primero: Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más limites que los derivados de su interés superior.
Parágrafo Segundo: En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño, niña o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión. Parágrafo Tercero: Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, éste se ejercerá por medio de sus padres, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión. Parágrafo Cuarto: La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la Ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.
Parágrafo Tercero: Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, niña o adolescente, éste se ejercerá por medio de su padre, madre, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño, niña o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.
Parágrafo Cuarto: La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

- **Artículo 93: Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:
a) Honrar a la patria y sus símbolos.
b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
d) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
e) Ejercer y defender activamente sus derechos.
f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.

g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
h) Conservar el medio ambiente.
i) Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.

Fines de la Educación

ARTÍCULO 19: "La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines:

1. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afrodescendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
2. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
3. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país energético y especialmente hidrocarburífero, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
4. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
5. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
6. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
7. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.
8. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.

9. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno". (Art. 15 de la L.O.E.)

Las Familias

ARTÍCULO 20: "Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes". (Art. 17 de la L.O.E.)

El Consejo Educativo

ARTÍCULO 21: "El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentado en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar". (Art. 3 de la Resolución 058).

De la conformación del Consejo Educativo

ARTÍCULO 22: "El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas". (Art. 4 de la Resolución 058).

De la Duración y Registro del Consejo Educativo

ARTÍCULO 23: "La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocados y revocadas al cumplir la mitad de su período. (Art. 72 C.R.B.V.).

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos". (Art. 6 de la Resolución 058).

Título IV
DEL PLANTEL

CAPÍTULO I
De la Unidad Educativa Colegio Altamira

Unidad Educativa Privada Colegio Altamira

ARTÍCULO 24: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira es una institución que cuenta con el Nivel de Educación Inicial: Salas de 3, 4 y 5 años. Primaria: 1ero, 2do 3ero, 4to, 5to y 6to Grado. Educación Media General: 1ero, 2do, 3er, 4to y 5to Año. Es un Instituto debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que asegura las condiciones de habitabilidad, salubridad, medios instruccionales y las características adecuadas para su uso pedagógico, así como la experiencia educativa adquirida en su exitosa trayectoria. Sus fines se ajustan a lo contemplado en la Legislación Educativa Venezolana.

CAPÍTULO II
De la Autorización

Autorización

ARTÍCULO 25: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento Jurídico-Educativo y por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, para su funcionamiento (Renovación de Inscripción) en los niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General, durante los años escolares 2021-2022 hasta 2024-2025.

CAPÍTULO III
Del Domicilio y Registro

Domicilio y Registro

ARTÍCULO 26: La Unidad Educativa Colegio Altamira se localiza en el Municipio Maracaibo, Parroquia Coquivacoa, Urbanización Doral Norte, Avenida 12 Esquina con Calle 43 y se encuentra registrada bajo el Código Nº S1449D2313 ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CAPÍTULO IV
De la Propiedad

Propiedad

ARTÍCULO 27: La Unidad Educativa Colegio Altamira es propiedad de la Asociación Civil Promociones del Centros Educativos Zulia (PROCENTROS), con personalidad jurídica en la legislación vigente. Registrada en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Maracaibo del Estado Zulia.

CAPÍTULO V
Tiempo del Trabajo Escolar

Tiempo del Trabajo Escolar

ARTÍCULO 28: La Unidad Educativa Colegio Altamira labora en el siguiente horario de trabajo:

- Para la etapa de Educación Inicial a partir de los 3 años es de 7:20 am a 12.30 pm.
- La etapa de Educación Primaria (1ero a 6to grado) y Educación Media General (1ero a 5to año) de 7:00 am a 1:00 pm. Y de 7:00am a 1:25pm (respectivamente).
- El Club Deportivo Actividades Especiales CDAES sólo para niñas a partir de los 5 años de 2:15 pm a 6:00 pm.

TÍTULO V
DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I
Del Personal Directivo

Personal Directivo

ARTÍCULO 29: Es un órgano de consulta y asistencia para la dirección del Colegio, está conformado por: la Directora General, la Directora Académica, la Directora de Educación Inicial y la Directora de Orientación. Su función principal es considerar aspectos académicos, administrativos, técnicos y de orientación; teniendo también a su cargo los asuntos relacionados con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo

ARTÍCULO 30: Son deberes y responsabilidades del personal directivo:

1. Todas las directoras tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar las presentes Normas de Convivencia Escolar, con todos los actores de la Comunidad Educativa.
2. El Personal Directivo de la Institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar, conjuntamente con el resto de los actores de la Comunidad Educativa y Supervisores, por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
3. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Colaborar con el Supervisor del Municipio en el cumplimiento de sus funciones relativas al Plantel.
5. Elaborar el Plan Anual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y con las condiciones y recursos de los cuales se disponga.
6. Organizar conjuntamente con las Coordinadoras la elaboración de los expedientes de las estudiantes que optan al Título de Bachiller.
7. Poner en ejecución las disposiciones del Consejo Directivo y velar por su aplicación.
8. Presidir los actos del Plantel y representar al mismo tiempo en los de carácter público.

9. Convocar y presidir los Consejos Directivos, Consejos Administrativos, Consejos Generales de Profesoras, Consejos de Curso y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
10. Distribuir las asignaturas entre el personal Docente, así como supervisar la elaboración de los horarios de las actividades del Plantel.
11. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
12. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que puedan dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa, en función de promover su desarrollo.
13. Consignar oportunamente por ante las oficinas y Dependencias del Ministerio del Poder Popular de la Educación, los recaudos exigidos oportunamente.
14. Solicitar a los Padres, Madres, Representantes y Responsables su autorización escrita para las giras, excusiones y paseos que se organicen en el Plantel.
15. Convocar con anticipación a los Padres, Madres, Representantes y Responsables cuando se requiera su presencia en el Plantel.

CAPÍTULO II
De la Coordinación de Educación Inicial

Coordinación de Educación Inicial

ARTÍCULO 31: Es el Departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la educación inicial, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (C.N.B.) y los Proyectos de él derivados Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC Y PPA) según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Funciones de Educación Inicial

ARTÍCULO 32: Son funciones de la Coordinadora de Educación Inicial:

1. Velar porque se cumpla la Normativa legal y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
3. Asistir diaria y puntualmente al plantel y permanecer en él durante las horas de labor que le correspondan.
4. Supervisar y asesorar a las docentes en la planificación y en el desarrollo de los proyectos de aprendizaje.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con las docentes de cada sala para observar los resultados didácticos, educativos, escuchar sugerencias y aplicar medidas pertinentes para mejorar el rendimiento.
6. Promover la elaboración de material didáctico que corresponda a las necesidades de las estudiantes de Educación Inicial.

7. Fomentar actividades que proyecten la Educación Inicial, a nivel local.
8. Promover acciones dirigidas al mejoramiento del proceso de aprendizaje.
9. Velar para que las docentes de Educación Inicial, participen activamente en el control de la disciplina de los(as) alumnos(as) y en la conservación y mantenimiento de los materiales.
10. Elaborar la relación de asistencia mensual del Personal adscrito a la Coordinación de Educación Inicial.
11. Entrevistar al personal adscrito a su dependencia que incurra en alguna irregularidad, dejando asentada la situación.
12. Citar y atender a los Padres, Madres, Representantes y Responsables, dejando constancia de los temas tratados y de las conclusiones a las que se llegó.
13. Supervisar y asesorar a las docentes en la elaboración de los informes de actuación de los alumnos en cada lapso.
14. Participar activamente en las actividades programadas para la Educación Inicial.
15. Supervisar, en cada lapso, las actividades de clase de las docentes adscritas a la Educación Inicial.
16. Planificar y gestionar la realización de cursos de mejoramiento profesional de las docentes que laboran en la Educación Inicial.
17. Informar periódicamente a la Directora del Nivel.
18. Presidir junto con la Directora las reuniones de Las Jornadas Docentes y Equipo Educador, velando porque sus determinaciones sean cumplidas.
19. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología del Colegio, así como por la eficacia y preparación del Personal Docente.
20. Colaborar en el control del horario y asistencia del Personal Docente. En caso de ausencia informar a la Directora y buscar soluciones.
21. Velar por el buen uso del mobiliario del Plantel.
22. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de los alumnos; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
23. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
24. Convocar a las reuniones al equipo de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
25. Proponer a la Directora los libros de textos y útiles que se deseen utilizar a petición de los profesores respectivos.

CAPÍTULO III
De la Coordinación de Educación Primaria

Coordinación de Educación Primaria

ARTÍCULO 33: Es el Departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la educación primaria, renovándose constantemente según el Currículo Básico

Nacional (CNB) y los Proyectos de él derivados Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC Y PPA) según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Funciones de Educación Primaria

ARTÍCULO 34: Son funciones de la Coordinadora de Educación Primaria:

1. Ofrecer orientación y acompañamiento pedagógico al personal adscrito al departamento.
2. Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección Académica.
3. Buscar solución a los problemas de rendimiento escolar conjuntamente con las Tutoras y/o Orientadoras familiares.
4. Al inicio del año escolar elaborar informe sobre alumnos inscritos, no inscritos y proyección de matrícula.
5. Diseñar el horario del personal adscrito a la Coordinación.
6. Supervisar el normal desenvolvimiento del horario dentro y fuera del salón de clase.
7. Supervisar los procesos de evaluación conjuntamente con la Dirección Docente.
8. Supervisar los instrumentos a través de los cuales se comunica a los Representantes el Rendimiento Académico de los Alumnos y las Estudiantes.
9. Orientar la selección y conducción de los PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE AULA velando para que se aplique el principio de la transversalidad.
10. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a la Coordinación en cada actividad a desarrollar.
11. Participar activamente en el recibimiento y salida de los alumnos y las estudiantes.
12. Informar periódicamente a la Directora Académica.
13. Presidir junto con la Directora las reuniones de Las Jornadas Docentes, velando porque sus determinaciones sean cumplidas.
14. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología del Colegio, así como por la eficacia y preparación del Personal Docente.
15. Colaborar en el control del horario y asistencia del Personal Docente. En caso de ausencia informar a la Directora y buscar soluciones.
16. Velar por el buen uso del mobiliario del Plantel.
17. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de los alumnos; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
18. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
19. Convocar a las reuniones al equipo de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
20. Proponer a la Directora los libros de textos y útiles que se deseen utilizar a petición de los profesores respectivos.
21. Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
22. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de las estudiantes, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos

durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.

23. Informar a las Estudiantes sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.
24. Citar y atender a las Estudiantes, dejando constancia escrita de lo tratado en el libro de vida, debidamente firmado por las partes.
25. Remitir a las Tutoras y/o orientadoras familiares los casos que objetivamente ameriten atención.
26. Notificar de manera escrita los pases y/o permisos de entrada y salida de las estudiantes al personal Docente del Plantel.
27. Llevar el control vía registro los pases de salida de las estudiantes.
28. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de la estudiante al personal Docente.
29. Atender y registrar, los casos de las Estudiantes que han perdido evaluaciones escritas y/o orales (exposiciones) para disponer de la nueva fecha de evaluación para las mismas.
30. Notificar de manera escrita la modificación y/o cambio de fecha de la evaluación de la estudiante inasistente (justificada) al personal Docente del Plantel.
31. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
32. Participar activamente en el recibimiento de las estudiantes.
33. Supervisar la entrada y salida de estudiantes al inicio y cierre del receso.
34. Estudiar los casos que sean planteados por los Docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
35. Presentar puntualmente el registro y control de inasistencia y justificaciones de las estudiantes a la Coordinación de Educación Media al cierre del año escolar.

CAPÍTULO IV
De la Coordinación de Educación Media General

Coordinación de Educación Media General

ARTÍCULO 35: Es el departamento encargado de velar por el buen funcionamiento, orden, organización control y evaluación de las estudiantes en las diferentes Secciones adscritas a la misma.

Funciones de Educación Media General

ARTÍCULO 36: Son funciones de la Coordinadora de Educación Media General:

1. Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
2. Supervisar y resolver problemas de inasistencia y retraso del personal Docente.

3. Supervisar de manera directa e indirecta la actuación académica del personal adscrito a la Coordinación.
4. Orientar, controlar, supervisar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos ordinarios, el rendimiento de las educando, tomando en cuenta los factores de la personalidad.
5. Orientar al profesorado y a los estudiantes sobre las técnicas de evaluación.
6. Velar porque la evaluación sea una actividad diaria, permanente, integral, dinámica, acumulativa, cooperativa y científica.
7. Revisar las planillas de registro de actuación escolar por lo menos una vez por lapso.
8. Supervisar la entrega puntual del Plan Anual de las Asignaturas y Plan de Evaluación de cada lapso.
9. Entregar a la Dirección del plantel en el tiempo estipulado todos los documentos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
10. Informar al personal Docente sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento de comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento).
11. Estudiar y resolver los casos que sean planteados por los docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
12. Remitir a la Tutora y/o Orientadora Familiar los casos que objetivamente ameriten atención.
13. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a esta Coordinación en cada actividad a desarrollar.
14. Participar activamente en el recibimiento y formación de las Estudiantes en la hora de entrada.
15. Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
16. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de las estudiantes, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.
17. Informar a las Estudiantes sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.
18. Citar y atender a las Estudiantes, dejando constancia escrita de lo tratado en el libro de vida, debidamente firmado por las partes.
19. Remitir a las Tutoras y/o orientadoras familiares los casos que objetivamente ameriten atención.
20. Notificar de manera escrita los pases y/o permisos de entrada y salida de las estudiantes al personal Docente del Plantel.

21. Llevar el control vía registro los pases de salida de las estudiantes.
22. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de la estudiante al personal Docente.
23. Atender y registrar, los casos de las Estudiantes que han perdido evaluaciones escritas y/o orales (exposiciones) para disponer de la nueva fecha de evaluación para las mismas.
24. Notificar de manera escrita la modificación y/o cambio de fecha de la evaluación de la estudiante inasistente (justificada) al personal Docente del Plantel.
25. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
26. Participar activamente en el recibimiento de las estudiantes.
27. Supervisar la entrada y salida de estudiantes al inicio y cierre del receso.
28. Estudiar los casos que sean planteados por los Docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
29. Presentar puntualmente el registro y control de inasistencia y justificaciones de las estudiantes a la Coordinación de Educación Media al cierre del año escolar.

CAPÍTULO V
De las Tutoras u Orientadoras Familiares

Tutoras y/o Orientadoras Familiares

ARTÍCULO 37: Las Tutoras son la figura propia de los planteles educativos AYSEd; que persiguen fundamentalmente brindar a todos los Alumnos, Estudiantes y a su familia una atención personal en su formación.

Funciones de las Tutoras y/o Orientadoras Familiares

ARTÍCULO 38: Son funciones de las Tutoras:

1. Orientar personalmente a su grupo de Estudiantes tutoriadas, a través de entrevistas periódicas
2. Realizar el número de entrevistas periódicas con los Padres, Madres, Representantes y Responsables de sus tuteladas. Dichas entrevistas deben tener objetivos concretos, contar con una preparación y corrección acordes con estas.
3. Preparar y participar en las reuniones del Equipo Educador, aportando los datos que sean necesarios y recogiendo aquellos que le interesen como tutora.
4. Mantener comunicación estrecha con los profesores de sus tuteladas e informarles sobre las situaciones de cada estudiante.
5. Acompañar a los alumnos en su proceso educativo.
6. Orientarlos en su formación y estimular sus iniciativas y creatividad.
7. Mantener contacto con cada una de las docentes, padres, madres, representantes o responsables de sus alumnos(as), informarles de su actuación y trabajar con ellos en una labor conjunta.

8. Informar periódicamente a la coordinadora de nivel sobre el funcionamiento de la sección que le corresponde.
9. Recabar de las docentes de su sección la información sobre casos de alumnos(as) que deben ser objeto de atención especial.
10. Recibir la evaluación y entregarla a los padres, madres, representantes o responsables según los casos.
11. Mantener al día el Libro de Vida del alumno(a).
12. Controlar la inasistencia y justificantes de los(as) alumnos(as) informando a la coordinadora.
13. Citar a los padres, madres, representantes o responsables siempre que crea conveniente previa información a la coordinadora de nivel.

CAPÍTULO VI
DE LAS DOCENTES

Sección Primera
(Deberes y Derechos Fundamentales)

Definición de Docente

ARTÍCULO 39: Se entiende por personal docente, quienes ejerzan funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo dentro de la U.E. Colegio ALTAMIRA, bien sea en la condición de personal a tiempo completo o de personal a tiempo parcial.

Deberes del Personal Docente

ARTÍCULO 40: Son deberes del Personal Docente:

1. Respetar y dirigirse de forma adecuada a los estudiantes, padres, personal docente, directivo, administrativo y obrero de la institución.
2. Tener una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres, a los principios educativos de inspiración cristiana por los que se rige el Colegio y a todos aquellos establecidos en la Constitución y las Leyes de la República.
3. Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio propio del personal que labora en una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Está prohibido hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del cargo que se desempeña. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución no se habla con las demás compañeras sino directamente con el interesado, si es lo prudente, o con la persona a cuyo cargo compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente. La confidencialidad de las intimidades familiares o personales que se hagan del conocimiento del personal docente en el ejercicio de sus funciones debe ser cuidadosamente respetada y tratada exclusivamente con quien le compete conocer la situación, en el caso que así fuere.
4. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades,

establecidos en los programas oficiales y de la U. E. Colegio ALTAMIRA, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

5. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida por sus superiores.
6. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, formativo, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas: Clases de Formación de Profesoras, Equipos Educadores, Paseos, Consejos de Profesoras, Jornadas Iniciales y Finales, Reuniones de Padres, entre otras.
7. Cumplir con las actividades de planificación exigidas por la Coordinación respectiva.
8. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planificación, programación, dirección de las actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. No realizar ninguna actividad de proselitismo partidista o de propaganda política, así como tampoco propaganda de doctrinas contrarias a los principios democráticos consagrados en la Constitución.
10. Preparar y asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sean formalmente convocadas.
11. Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, estudiantes, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acordes con la investidura docente.
12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores y, responder por ellos ante cualquier situación.
13. Participar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.
14. Vivir la puntualidad en la entrada, según el horario personal asignado por la Coordinación respectiva.
15. Es obligatorio que todo el personal docente use el uniforme respectivo, acordado por el Consejo Directivo.
16. Asistir al Plantel en los días asignados para cumplir en su totalidad con su horario de trabajo:
    - 16.1 Notificar a la Coordinación con anticipación las inasistencias y permisos; deben llenar con anterioridad el formato destinado para tal fin.
    - 16.2 La profesora que por alguna causa no pueda asistir, podría enviar una suplente debidamente autorizada por el Colegio con las indicaciones del trabajo.
    - 16.3 Si alguna profesora va a llegar con retardo o se le presente algún inconveniente, debe llamar a la Coordinación respectiva. No se deben dejar mensajes de texto, ni llamar a la Recepción del Colegio.
17. Cumplir con las guardias asignadas por la Coordinación correspondiente:
    - 17.1. Las guardias serán asignadas por la Coordinación correspondiente, el número de guardias dependerá de si la profesora trabaja a tiempo completo o a tiempo convencional.

17.2. Deben vivir la puntualidad, tanto al comenzar como al finalizar la misma.
17.3. Las profesoras de guardia no deben corregir cuadernos, pruebas, ni realizar otro trabajo de tipo administrativo que distraiga la atención de los(as) alumnos(as), mientras estén cumpliendo su guardia.
17.4. La profesora que falte o que no pueda cumplir con su(s) guardia(s) en un momento determinado por cualquier razón, debe participarlo a la Coordinación correspondiente, arreglarla(s) con la suplente o con otra profesora, ya que, son responsabilidad suya para el buen funcionamiento de la institución.

18. En todas las guardias es necesaria la efectividad para lograr un buen funcionamiento:
18.1. De entrada **:**
18.1.1 Llegar a las 6:45 a.m.
18.1.2 Cumplirla en el puesto asignado.
18.1.3 Las profesoras de guardia se encargarán de velar por el orden y el bienestar de las estudiantes durante la entrada al Colegio.
18.2 De la Cantina:
18.2.1. Cuidar que las estudiantes mantengan el orden: hagan la formación en la caja y no guarden puesto a las compañeras.
18.2.2. Vigilar que las estudiantes, al comprar o comer, practiquen los buenos modales con las profesoras, las compañeras y el personal de la cantina.
18.2.3. Velar porque se mantenga en todo momento el orden y la limpieza en la cantina y el patio. Las estudiantes deben comer sólo en estas dos áreas.
18.2.4. La profesora de guardia de esta zona debe garantizar que la cantina permanezca y quede en buenas condiciones de orden y limpieza para el siguiente recreo.

18.3 En el patio:
18.3.1. La profesora de guardia de esta zona debe velar porque las estudiantes, bajo ninguna circunstancia, suban sin permiso a los salones.
18.3.2. La profesora de guardia de esta zona debe velar que las estudiantes mantengan un comportamiento adecuado, no boten papeles en el piso, no se dediquen a juegos u actividades que puedan poner en peligro su integridad física o la integridad física del resto de sus compañeras.

18.4. De la salida:
18.4.1. Cumplir la guardia en el puesto asignado: Educación Inicial de 12:30 a 1:45 pm. Educación Primaria de 1:00 a 1:30 pm y Educación Media General de 1:25 a 1:45 pm, deben estar en el sitio donde le corresponde, según el cuadro de guardia entregado a cada una al comienzo de cada lapso.
18.4.3. La profesora de guardia debe velar porque la salida se realice con orden y prontitud.
18.4.4 La profesora de guardia debe velar por el adecuado comportamiento de las estudiantes a la hora de salida.

19. Respetar y cumplir los procedimientos y normas dentro del aula.

20. Cumplir con las disposiciones de salida.
21. Todas las profesoras deben conocer las Normas de Convivencia Escolar, respetarlas y velar por su cumplimiento.
22. Fomentar valores y el desarrollo personal de las estudiantes.
23. Exigir la O.B.H. (Obra Bien Hecha) en toda actividad y en todo momento, hasta en los pequeños detalles, como: la forma de sentarse, de cerrar una puerta, de formar, de hablar, de utilizar las normas de cortesía.
24. Dar en todo momento el buen ejemplo a las estudiantes: presentación personal, cumplimiento completo y en condiciones apropiadas del uniforme, vocabulario utilizado, orden del escritorio y estante, cumplimiento de nuestras responsabilidades, vivencia de la puntualidad en: la entrada y salida, el horario de clases, de los recreos, en las guardias y en las correcciones.

Parágrafo Único: Todo personal de la U.E.P Colegio ALTAMIRA tiene el deber de llamar la atención a cualquier alumno(a) en el momento en que éste(a) incurra en una falta y notificar inmediatamente a las autoridades docentes, independientemente del nivel en el que labore.

25. En el Oratorio, exigir y mostrar un comportamiento adecuado a la sacralidad del lugar, promoviendo un ambiente positivo y agradable de respeto, piedad y aprovechamiento del tiempo.
26. Evitar al máximo las interrupciones en otros salones de clases, en la medida de lo posible, tanto por parte de las profesoras como de las estudiantes.
27. En Coordinación se tomarán los mensajes de llamadas telefónicas si la profesora se encuentra en clase, a no ser que se trate de una emergencia.
28. La profesora y la tutora deben revisar y exigir a las estudiantes, en todo momento, el uniforme completo y en condiciones apropiadas (largo del jumper, lazos, medias, zapatos, suéter, arreglo personal). En caso de incumplimiento de esta norma, pedir justificativo por escrito. Si lo tiene, enviarla a la Coordinación respectiva por un Pase Especial.
29. Cada profesora debe estar pendiente de que sus estudiantes lleven adecuadamente la Agenda Escolar.
30. No etiquetar ni hacer comentarios en público alusivos a ninguna estudiante. Nuestra educación es personalizada, lo que significa que se respetan y educan todos los ámbitos de la persona: su dignidad, unicidad, intimidad, su libertad interior para querer dirigirse al bien y su capacidad de cambio positivo durante su proceso de crecimiento y desarrollo personal.
31. Deben evitarse los cambios internos en el horario del grado y guardias, esto altera el buen funcionamiento. Si eventualmente hay la necesidad, consultarlo con la Coordinación respectiva y pasarlo por escrito.
32. Cualquier alteración en el horario del recreo, debe ser consultado antes con la Coordinación respectiva.
33. Está prohibido que las profesoras envíen a las estudiantes a comprar su merienda escolar, ya que éstas perderían parte de su recreo.

34. En Educación Primaria se evitará exigir trabajos en grupo, a menos que la profesora dedique horas de sus clases, para este objetivo. En Educación Media, se tratará de limitar el número de estudiantes por grupo, evitando grupos numerosos.
35. Evitar, en lo posible, pedir útiles y materiales a las estudiantes. Si fuera imprescindible, hacerlo con una semana de anticipación, después de consultar con la Coordinación.
36. Motivar a las estudiantes a participar en todas las actividades que se organicen en el Colegio.
37. Todo material para fotocopiar debe entregarse al departamento de reproducción con 48 *horas* de antelación, ya revisado y aprobado por la Coordinación respectiva.
38. Ninguna profesora ejecutará una orden recibida de otra persona que no sea su Coordinadora respectiva, sin antes consultárselo o participárselo.
39. Las Coordinadoras del nivel y las tutoras del nivel son responsables de organizar y llevar a cabo las Reuniones de Padres.
40. Las celebraciones eventuales de cumpleaños particulares de las estudiantes de Educación Primaria y Educación Inicial, solicitadas por los representantes, se hacen los viernes del mes, en común acuerdo con la Profesora y la tutora del grado. Notificarlo a la Coordinación respectiva.
41. Utilizar material didáctico y recursos audiovisuales en las actividades diarias para lograr clases más interesantes y divertidas.
42. Intercambiar experiencias con el resto de las profesoras y trabajar muy unidas, en equipo.
43. Las profesoras no pueden dar clases particulares a los(as) estudiantes de su(s) curso(s)
44. No está permitido mostrar o vender al alumnado ningún artículo (comestible, vestuario, prendas, manualidades, etc.) en el horario laboral.
45. Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas, académicas y formativas en el tiempo establecido.
46. Permanecer en el aula durante el horario de clases y en caso de ausencia temporal por estricta necesidad, requerir el apoyo de otra profesora.
47. Ser responsable en el aula de la motivación, exigencia, comportamiento de las estudiantes y los resultados obtenidos.
48. Cerrar las aulas al concluir la clase y asegurarse de que ninguna estudiante quede dentro, luego de dejar los salones limpios y los pupitres ordenados.
49. Acompañar a sus estudiantes en el desplazamiento hacia otra área distinta al salón de clases.
50. Evitar realizar actividades administrativas (corregir exámenes, planificar, etc.) durante el desarrollo de las actividades de aula.
51. Se debe permanecer con las estudiantes hasta el final de la hora de clase.
52. En caso de realizarse una evaluación, las estudiantes junto a la docente deberán permanecer en el aula hasta que finalice el tiempo de la hora académica.

53. Cumplir con la disposición de no fumar dentro del Colegio.
54. Evitar ingerir alimentos o bebidas dentro de los salones de clase.
55. **Mantener "modo silencio" el teléfono celular durante el tiempo de clase,** reuniones **y actos**. (Ser ejemplo para las estudiantes). En caso de tener alguna situación particular y familiar que lo amerite contestar de forma discreta (saliendo del lugar) la llamada.
56. En caso de inasistencia, la profesora deberá enviar a la Coordinación respectiva las actividades pautadas para cubrir su ausencia. Elaborar el Plan de Asignatura (incluye el Plan de Evaluación) y respetar lo allí establecido. Además, deberá informar a sus estudiantes al inicio de cada lapso, sobre los contenidos de la asignatura, criterios de evaluación, los porcentajes y el cronograma de las evaluaciones correspondientes.
57. Entregar a la Coordinación respectiva el Plan de la Asignatura y el Plan de Evaluación en la fecha establecida. Además, deberá entregar un Plan de actividades programadas para las inasistencias imprevistas.
58. Asistir a los Consejos de Curso y Equipos Educadores.

Salida del Estudiante en caso de Lluvia Intensa

ARTÍCULO 41: En caso de lluvia intensa a la hora de la salida del estudiante, se aplicará el siguiente plan de contingencia:

1. Los niños y niñas de educación inicial permanecerán en sus salones con sus maestras y auxiliares. Hasta su retiro. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la directora y las coordinadoras del nivel.
2. Las niñas de 1°, 2° y 3° grado se mantendrán en el edificio nuevo en sus respectivos salones hasta que la lluvia baje o decidan bajarse a buscarlas. La entrega y el orden de salida estarán a cargo de la directora y la coordinadora de los grados. Las niñas que se encuentren en el laboratorio de computación se mantendrán en el edificio principal del colegio bajo la responsabilidad de la profesora de informática.
3. Las estudiantes de 4°, 5° y 6° grado y 1° año se mantendrán en sus salones hasta que baje la lluvia o se entreguen a sus representantes. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la directora general y las coordinadoras de los grados. Serán llamadas por megáfonos y/o por radios desde recepción.
4. Las estudiantes de 2° y 3° año se mantendrán en sus salones hasta que baje la lluvia o decidan bajarse a buscarlas. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la directora académica y la coordinadora.
5. Las estudiantes de 4° y 5° año bajarán y permanecerán en recepción con sus profesoras. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la coordinadora de los años.
6. Cada tutora se quedará en el área asignada a su grupo hasta que pase la contingencia.
7. El personal docente de todos los niveles, con la excepción de las profesoras de guardia de salida deberán colaborar con la entrega del estudiante y mantenerse en recepción hasta que haya pasado la contingencia.

8. En recepción, las profesoras encargadas deberán hacer contacto por radio con los diferentes niveles para facilitar la ubicación del estudiante solicitado.

   Parágrafo Único: Los retiros deberán ser única y personalmente por sus representantes o autorizados. A excepción del estudiante de educación inicial y educación primaria que podrán ser retirados por algún hermano(a) mayor.

Derechos del Personal Docente

ARTÍCULO 42: Son derechos del personal docente:

1. Desempeñar funciones docentes con carácter de ordinario o interino.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
3. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
4. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen, de acuerdo con el sistema de remuneración establecido.
5. Disfrutar de un sistema de previsión y asistencia social que garantice mejores condiciones de vida para él y sus familiares.
6. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.
7. Disfrutar de un trato respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, subordinados, estudiantes, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Disfrutar de sus vacaciones y permisos médicos sin ningún tipo de perturbación ni obligación con la Institución.
9. Justificar oportunamente las ausencias en su labor, sean profesionales o no.
10. Conocer los planes de seguridad y ambiente de la Institución.
11. Ser suplido oportunamente y cuando lo amerite bajo la responsabilidad y tutela de la Institución.
12. Y todos los demás derechos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su reglamento.

Inasistencias del Personal Docente

ARTÍCULO 43: Las inasistencias deben ser justificadas, las imprevistas deben ser notificadas a la Coordinación correspondiente. Debe procurarse contactar una suplente aprobada, asignar el trabajo respectivo y notificarlo por teléfono a la Coordinadora o a la Directora del nivel. Si la causa de la inasistencia se produce a primera hora de la mañana, se debe comunicar a la Coordinadora y/o a la Directora, por celular o a su teléfono de habitación.

Inasistencias Justificadas

ARTÍCULO 44: Se consideran inasistencias justificadas:

1. Hasta tres días consecutivos por enfermedad de la Docente, la justificación será válida de un médico público o privado; a partir del 4º día se debe presentar constancia médica emitida por el ente con competencia en materia de seguridad social, la entrega de ésta se hará en un lapso no mayor de 24 horas después de la inasistencia. No aplica descuento.
2. Por solicitud de permiso ante el Consejo Directivo quien determinará si aplicará o no descuento.
3. Por casos fortuitos o de fuerza mayor relacionado directamente o no con la Docente, que no se encuentre contemplado en el numeral 1 y 2.
4. Las que establezca la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su reglamento.
5. En caso de fallecimiento de ascendientes, descendientes o cónyuge hasta DOS (2 días).
6. Retiros/convivencias. Uno al año.
7. Cónyuge enfermo, padre, madre e hijos se dará 1 día para solucionar.
8. PERMISO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y/O HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIARES: La institución concederá por intervención quirúrgica de padres, cónyuges e hijos: Un (1) día, el día de la intervención quirúrgica.

NOTA:

Pasaporte, cédula, papeles personales un máximo de 3 días al año. No es obligación pagarlo es potestad del colegio.

Es importante destacar que las horas administrativas son para llevar a cabo los trabajos inherentes a su labor docente; no para diligencias personales.

Todos los permisos deben ser solicitados por escrito a sus coordinaciones, para ser aprobados o no por el Consejo Directivo. Los permisos por boda, graduación u otro evento deben solicitarlo con tres días de anticipación para tramitar suplente.

Inasistencias Injustificadas

ARTÍCULO 45: Se consideran inasistencias injustificadas cuando incurra en las siguientes:

1. Viajes recreativos.
2. Diligencias personales que puedan ser realizadas fuera del horario de trabajo.
3. Inasistencias repetitivas sin avisar y sin dejar suplente.
4. Las ausencias para asistir a medios de formación personal en otras fechas que las aprobadas por el Consejo Directivo.
5. Cualquier otra inasistencia de los casos referidos en el Nº 3.1 u otros, en los cuales se le ha negado el permiso de ausencia a la profesora por razones de peso del Colegio.
6. La salida intempestiva e injustificada de la profesora durante las horas de trabajo en el Colegio sin permiso de la Coordinadora o quien la represente.
7. Las que establezca la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su reglamento.

Permisos al Personal Docente

ARTÍCULO 46: Serán de concesión de cada Consejo de Coordinación para las profesoras o del Consejo Directivo para las Coordinadoras. SON SIEMPRE OPTATIVOS DEL COLEGIO, en todo caso deberán solicitarse, por el formato correspondiente, con un mínimo de dos semanas de anticipación esperando la respuesta.

Sección Segunda
De las Faltas y Sanciones del Personal Docente

Definición de Faltas

ARTÍCULO 47: Se entiende por faltas a todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden y dificultan el desarrollo de hábitos, estudios, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Faltas

ARTÍCULO 48: Se consideran Faltas del Personal Docente las siguientes:

1. Un retardo en la entrega de los recaudos administrativos (planes, calificaciones, pruebas corregidas, informes…) según las fechas establecidas en cada lapso.
2. Retardo en presentarse al salón de clases.
3. Ausentarse del salón de clases sin justificación.
4. Aceptar o ignorar que las estudiantes incumplan las Normas de Convivencia Escolar en sus clases.
5. No controlar el orden y la disciplina en el salón de clases.
6. Aceptar el ingreso de una estudiante después del inicio de la clase sin la autorización de la Coordinación respectiva.
7. Permitir que alguna estudiante salga del aula sin la debida autorización de la Coordinación respectiva, excepto en los casos de fuerza mayor.
8. No planificar debidamente las actividades de aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de las estudiantes.
9. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a las estudiantes antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.
10. Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces y la puerta cerrada.
11. No asentar en la Carpeta de Control Diario la información requerida para el control administrativo.
12. No acompañar a las estudiantes bajo su responsabilidad hacia y durante las actividades que se realicen en sitios diferentes al aula de clase.
13. Negarse sin justificación a atender a una estudiante o a un representante solicitud de su tutora o Coordinadora.
14. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.
15. Ausentarse del Colegio durante el horario de trabajo sin la debida participación y permiso de la Coordinadora inmediata.
16. Fumar en el Colegio.

17. No asistir a la reunión periódica con su coordinadora sin causa justificada.
18. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstas y el personal directivo del Colegio.
19. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del Colegio.
20. Faltar el respeto de palabra o de acción a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
21. No tener una coherencia de vida tomando en cuenta el uso de las Redes Sociales.
22. Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, discrepantes con la ética profesional o con los principios que rigen el colegio, transmitiendo un incongruente doble mensaje a las estudiantes o al resto de la Comunidad Educativa.
23. Pasar por alto hechos reprochables de las estudiantes. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos en el Colegio.
24. Agredir verbal o físicamente a una estudiante o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
25. Utilizar medios no éticos o coacciones ilegítimas con el fin de obtener la aprobación de la asignatura de una estudiante.
26. Dictar clases particulares a sus propias estudiantes, dentro o fuera del Colegio (u otras que estén cursando en el mismo grado).
27. Faltar sin causa justificada a las reuniones de docentes o Consejos a los cuales fuera convocada.
28. Negarse a realizar y entregar los recaudos administrativos, exigidos como parte de su labor docente.
29. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al cargo.
30. Incumplimiento del uniforme inherente al cargo que desempeña el docente el docente.
31. Ausentarse en el debido cumplimiento de las guardias en los recesos, entradas y salidas.

Sanción para Faltas

ARTÍCULO 49: Las faltas serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo. Corresponde a la instancia de la Coordinación del nivel o Departamento de Evaluación aplicar estas sanciones. En caso de que la falta corresponda de los numerales 18 al 28 del artículo 47, serán sancionadas mediante la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo. Corresponde al nivel directivo aplicar estas sanciones.

Sección Tercera
De la Evaluación

La Evaluación

ARTÍCULO 50: La evaluación como parte del proceso educativo será continua, integral y cooperativa. Determinará de modo sistemático en qué medida se han logrado los objetivos educacionales y derivados de los principios educativos del Colegio.

Ésta constituye una acción permanente que se realiza de forma implícita al mismo proceso didáctico. Permite verificar el grado en el cual se lograron las metas propuestas, orienta el proceso de enseñanza–aprendizaje, conoce cómo trabaja la estudiante, hasta dónde llega y qué dificultades tiene y establece las modificaciones con el fin de elevar la calidad de la enseñanza. Contribuye al desarrollo de la persona humana y reflexiva, con actitudes de respeto, amor y servicio.

En este sentido, el Colegio desarrolla y adelanta procesos pedagógicos que permiten que la estudiante alcance la preparación académica y la formación humana. Sin embargo, no se concibe la excelencia humana sino acompañada de la excelencia académica, siendo ésta última la que permite el logro de los objetivos curriculares propuestos y la aprobación del curso escolar.

En el Colegio se evalúa para:

1.- Determinar el logro de los objetivos propuestos según el nivel y área.
2.- Apreciar características personales, limitaciones, áreas por reforzar, intereses que están presentes en el proceso académico.
3.- Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios para aquellos que presenten dificultades.
4.- Proporcionar a la docente información para modificar o consolidar su práctica pedagógica.
   4.1.- Definir nuevas estrategias y avances.
   4.2.- Motivar la formación de valores y actitudes.
   4.3.- Favorecer el desarrollo de las capacidades de las estudiantes.
   4.4.- Orientar y promover a las estudiantes hacia el grado superior, conforme a lo dispuesto en el presente régimen y en las resoluciones correspondientes a cada nivel y modalidad del sistema educativo.

Evaluación de Educación Inicial

ARTÍCULO 51: Se realizará en forma continua y se informará a los padres mediante un informe descriptivo por lapso.

ARTÍCULO 52: El Consejo de Profesoras evaluará la conveniencia de la promoción de un(a) alumno(a) que por razones de madurez no logre completar los objetivos programados.

Evaluación de Educación Primaria

ARTÍCULO 53: El rendimiento estudiantil se expresará por el logro, alcance o verificación de las competencias de cada grado y áreas académicas de manera

cualitativa. Esta evaluación se hará de manera descriptiva y global, a través de UN INFORME QUINCENAL Y BOLETA de lapso.

ARTÍCULO 54: La promoción de un grado al inmediato superior deberá regirse utilizando la escala alfabética para la interpretación de los resultados del rendimiento estudiantil siguiente:

ARTÍCULO 55: Para la promoción de un grado al siguiente:
A = Alcanzó todas las competencias y, en algunos casos, superó las expectativas para el grado.
B = Alcanzó todas las competencias previstas para el grado
C = Alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado
D = Alcanzó algunas de las competencias previstas para el grado, pero requiere de un proceso de nivelación escolar para alcanzar las restantes.
E = No logró adquirir las competencias mínimas.

Evaluación Fuera de Tiempo

Se aplicarán las evaluaciones fuera de tiempo bajo las siguientes opciones:

a) Las inasistencias por viaje, enfermedades largas, competencias, documentos legales (visa, pasaporte, entre otros).
b) Las inasistencias por enfermedades leves (dolor de cabeza, dolores menstruales, fiebre, vómito u otras) y consultas médicas serán atendidas por cada docente según corresponda, la forma de evaluación y ponderación quedará a criterio de la docente.
c) De realizarse la evaluación fuera de tiempo, esta se aplicará en un plazo de tres días máximo después de su incorporación.

Evaluación de Educación Media General

ARTÍCULO 56: En la Educación Media General, el rendimiento académico se expresará mediante calificaciones cuantitativas en números enteros comprendidos en la escala del uno (01) al veinte (20), ambos inclusive. La calificación mínima aprobatoria es de diez (10) puntos.

ARTÍCULO 57: La evaluación de los rasgos de la personalidad (hábitos de trabajo, creatividad e iniciativa, presentación personal, responsabilidad e interés en clase), se registrarán en un formato y/o planilla del Hacer y Convivir. Dicha evaluación se realizará de manera continua y se anexará como adjunta en la sumatoria de calificaciones de 20% en cada periodo por lapso.

ARTÍCULO 58: Cada profesora asentará las calificaciones en una hoja suministrada por la Coordinación de Educación Media General y Control de Estudios para tal fin, con este instrumento las profesoras deben mantener informadas oportunamente a las estudiantes de su evaluación continua.

ARTÍCULO 59: La evaluación continua debe ser distribuida por cada profesora en común acuerdo con sus estudiantes, a fin de evitar recargos en pruebas, trabajos o cualquier actividad de carácter evaluativo al final del lapso.

ARTÍCULO 60: Las pruebas deben ser corregidas, calificadas y devueltas a las estudiantes en un lapso no mayor de una semana. Los trabajos prácticos y

trabajos de investigación deben ser corregidos, calificados y devueltos a las estudiantes en un lapso no mayor de dos semanas.

ARTÍCULO 61: Las profesoras están obligadas a desarrollar todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a las estudiantes.

ARTÍCULO 62: Cuando en una prueba resultara alto el número de aplazadas (30% o más) se realizará una nueva forma de evaluación con los mismos contenidos, después de haber realizado una actividad remedial, siempre y cuando la nota alcanzada sea mayor o igual a 05 puntos.
Según reza en la circular 00696. Quedando claro que solo se aplicara una prueba remedial, cada prueba debe estar acompañada del acta con la fecha que fue realizada. Dicha acta deberá ser firmada por el alumno colocando nombre y apellido y numero de cedula

ARTÍCULO 63: Cada lapso consta de 2 períodos con un valor de 20 pts. c/u. al finalizar el periodo, la puntuación se distribuye en 80% académico y 20% del hacer y convivir lo que hace un 100%. El 100% del lapso equivaldría al 70% acumulado más el 30% de la evaluación final del lapso. Al finalizar el lapso y/o período académico, la Institución entregará una boleta a las estudiantes, en la cual aparecen las asignaturas del Plan de Estudios con sus correspondientes calificaciones y áreas de formación.

ARTÍCULO 64: Luego de culminadas las evaluaciones de cada lapso, se realizarán los Consejos de Docentes de cada curso, donde se podrán hacer ajustes de calificaciones a las estudiantes que hayan obtenido una actuación meritoria durante el lapso finalizado. **Dicho ajuste será otorgado a las estudiantes cuyo promedio de notas sea de 17,5 o 18 puntos en adelante.**

ARTÍCULO 65: Las estudiantes destacadas en actividades deportivas, culturales o que realicen actividades en beneficio de la comunidad, tienen derecho a un ajuste en las calificaciones definitivas del lapso de hasta DOS (2) puntos en la asignatura de Educación Física; en caso de no caber en esta asignatura se colocará en otra.

ARTÍCULO 66: Para optar al Título de Bachiller, las estudiantes cursantes del 5º año de Educación Media, además de aprobar todas las asignaturas, deben realizar una actividad en beneficio de la comunidad (Art. 13 de la L.O.E.)

ARTÍCULO 67: En los 3 niveles educativos, la U.E.P. Colegio ALTAMIRA se ajustará de acuerdo a las disposiciones sobre evaluación, que el Ministerio del Poder Popular para la Educación haya contemplado para la fecha.

Evaluaciones fuera de tiempo

ARTÍCULO 68: La estudiante que falte a una (1) evaluación, debe justificar su inasistencia ante la coordinación académica respectiva inmediatamente al incorporarse al colegio.
Se aplicarán las evaluaciones fuera de tiempo bajo las siguientes opciones:

a) Las inasistencias por viajes justificados, enfermedades largas, competencias, documentos legales (visa, pasaporte u otro), participación en modelos de las naciones unidas (MUN), serán atendidas por las coordinadoras respectivas.
b) Las inasistencias por enfermedades leves (dolor de cabeza, dolores menstruales, fiebre, vómito, etc.), serán atendidas, previa información a la coordinadora, por cada docente según corresponda y la ponderación de la evaluación quedará a criterio de la docente.
c) En caso de que se considere no repetir una evaluación de práctica, siempre que este justificada, la docente podría incluir los puntos de la misma a la siguiente evaluación acumulativa.
d) Las evaluaciones teóricas perdidas, podrán ser aplicadas en forma oral.
e) Los talleres perdidos se convertirán en evaluaciones escritas u orales.
f) Solo se recuperarán las evaluaciones una vez por lapso en cada área de formación y cada docente llevará el control de las mismas.

TÍTULO VI
DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Definición de Alumno(a)

ARTÍCULO 69: Son alumnos(as) de la U.E.P. Colegio ALTAMIRA todos(as) los(as) niños(as) y adolescentes que hayan sido matriculados(as) o inscritos(as). Se considerará inscrito(a) al/a la niño(a) o adolescente toda vez que, siguiendo el proceso establecido por el colegio para la admisión de alumnos(as), los padres hayan: a) consignado todos los documentos exigidos para tal fin, b) manifestado estar de acuerdo con los principios educativos y filosóficos que rigen el colegio, c) firmado la aceptación de las presentes Normas de Convivencia Escolar, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, según lo establecido en la normativa inherente a los padres y alumnos(as) y d) pagado la totalidad de la inscripción, que consta de la Matrícula, Seguro Escolar, Cuota Anual de la Sociedad de Padres y Representantes, así como cualquier deuda pendiente por mensualidades previas, si la hubiere.

Los(as) alumnos(as) son el centro y la razón de ser de la U. E. Privada Colegio ALTAMIRA y deben esforzarse por la integración e identificación con su filosofía educativa.

CAPÍTULO I
De los Deberes

Deberes de los(as) Alumnos(as)

ARTÍCULO 70: Todos(as) los(as) alumnos(as) como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la L.O.P.N.N.A., sin embargo, estos deberes están adecuados y ampliados dentro del contexto escolar de la Unidad Educativa Colegio ALTAMIRA, que son los siguientes:

1. Aceptar y cumplir el Proyecto Educativo y las presentes Normas de Convivencia Escolar.

2. Respetar y cumplir las decisiones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y Consejos Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
3. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
4. Elevar el buen nombre de la institución por su comportamiento, capacidad de trabajo y respeto a sus semejantes, tanto dentro como fuera del Colegio.
5. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y las tareas que les sean asignadas en consecuencia.
6. Respetar a todas las personas dentro de la Institución. Nunca tratar a otras personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
7. Cuidar su presentación y aseo personal, guardando las normas de higiene que le garanticen la preservación de la salud.
8. Asistir diaria y puntualmente, según el horario establecido por la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, a las actividades escolares y extraescolares, así como el cabal cumplimiento de sus obligaciones escolares y otras actividades que se consideren en el presente ACUERDO DE CONVIVENCIA.
9. Alcanzar los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas del nivel, grado o año que curse.
10. Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del personal directivo, administrativo y docente del Colegio (siempre y cuando no exista vulneración de sus derechos).
11. Deben respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
12. Ser guías y buen ejemplo, en todo momento, para los(as) alumnos(as) de niveles menores, en todas las actividades escolares.
13. Las estudiantes, a partir de tercer grado, asistirán a la Santa Misa una vez a la semana cuidando la puntualidad, el orden, el silencio y la buena presencia. Se respetará la decisión de los representantes que notifiquen la no participación de la estudiante en esta actividad, en el entendido de que realizará otra actividad asignada por la Coordinación.
14. Participar en las actividades de evaluación con actitud honesta garante de la validez y confiabilidad de las mismas.
15. Velar por el mantenimiento y conservación de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar
16. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del Colegio con su medio circundante.
17. Respetar y honrar los símbolos de la Patria y los valores nacionales.
18. Informar sobre los resultados de las evaluaciones académicas a sus padres o representantes.
19. Cumplir con las regulaciones del Ordenamiento Jurídico Educacional que les resulten aplicables.

20. Las estudiantes deben ser responsables del año de estudio en el que se han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica con base a su esfuerzo y dedicación
21. Las estudiantes deben respetar el desarrollo de las clases evitando interrupciones. Si por orden superior debe hacerlo, deberá pedir permiso y esperar en la puerta la autorización de la profesora que esté en el salón.
22. Abstenerse de masticar chicle dentro de las áreas escolares.
23. Toda estudiante debe presentar las evaluaciones en las fechas fijadas por la respectiva coordinación, la presentación de la misma es obligatoria y éstas podrán ser escritas, orales o prácticas. No se recuperarán evaluaciones en otras fechas cuando la inasistencia haya sido injustificada.
24. En caso de perder una evaluación, si la inasistencia es por uno o varios días la estudiante debe dirigirse a la coordinación respectiva con el justificativo firmado por su Representante. Dichas evaluaciones se realizarán en el horario y fecha que la profesora indique.
25. Apoyar y participar en las actividades de Labor Social.
26. Llevar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.
    26.1. No permitir el uso de otro calzado diferente al escolar (ejemplo zapatillas).
    26.2. Las estudiantes que por causas justificadas deban traer sandalia, la misma debe ser por escrito.
27. No circular por las áreas no correspondientes al nivel.
28. No introducir en el Colegio envases u objetos de vidrio, cortantes, punzantes, detonantes o peligrosos, ni juguetes bélicos (pistolas, espadas, bombas de agua, otros), que puedan causarle en algún momento lesiones o daño, tanto a la estudiante como a terceras personas, o al buen funcionamiento de una clase. La U.E.P. Colegio ALTAMIRA no se hace responsable de los daños ocasionados por la contravención de esta norma, siendo en este caso la responsabilidad del representante de la estudiante que ocasione el daño o lesión.
29. Las estudiantes del nivel de Educación Primaria que lo deseen podrán celebrar de forma sencilla sus cumpleaños a la hora de su receso el viernes de la semana que cumpla, previa notificación a su tutora y a la Coordinación respectiva.
30. Mantener el aseo de lugares comunes: aulas, pasillos, salón de usos múltiples, oratorio, patios, baños, escaleras, cantina, biblioteca, laboratorios, canchas.
31. Por razones de disciplina y seguridad los (as) alumnos (as) deberán esperar dentro del colegio hasta que le representante llegue a buscarlos (as), por ningún motivo los (as) alumnos (as) esperarán fuera de las instalaciones del colegio.
32. Los(as) estudiantes saldrán por las siguientes puertas:
    Patio trasero del colegio con diferencias en horarios.
33. Las estudiantes deberán salir según la hora correspondiente de su nivel al ser llamadas por el micrófono.
34. Todas las estudiantes deben respetar la propiedad privada, por tanto, no podrán permanecer en las afueras del Colegio, perturbando el orden

público y/o faltando a las normas de urbanidad y buenas costumbres en detrimento de los vecinos.

35. Las(os) estudiantes(os) vendrán al colegio limpios, de acuerdo con los buenos hábitos de higiene personal; bien presentados. Los accesorios de las estudiantes deberán ser discretos y acordes con el uniforme.
36. Está **terminantemente prohibido traer teléfonos celulares, Smart watch, audífonos, tablets, al igual que otros equipos electrónicos. Excepto que sea autorizado por la profesora para el uso didáctico y/o pedagógico.**
37. Está terminantemente prohibido enviar a las estudiantes con prendas u objetos de valor, el Colegio no se hace responsable por la pérdida de las mismas. Según circular emanada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación del año 2007.

CAPÍTULO II
De los Derechos

Derechos de los(as) Alumnos(as)

ARTÍCULO 71: Los(as) alumnos(as) que integran la Unidad educativa Colegio ALTAMIRA son sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia, gozarán de todos los derechos contemplados en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, la L.O.P.N.N.A. y demás normativas contempladas en el ordenamiento jurídico venezolano.

1. Conocer y poner en práctica los ideales filosóficos, educativos y familiares de la Unidad Educativa Colegio “ALTAMIRA”.
2. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad y utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes dentro de la Institución.
3. Recibir información y participar activamente en el proceso educativo en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales).
4. Ser respetada por todas las personas que integran el Colegio y no ser tratada de forma ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano tanto en público como en privado.
5. Ser evaluada objetivamente y cuando la estudiante lo crea necesario, solicitar la revisión de las actividades de evaluación.
6. Expresar su opinión y ser tomadas en cuenta en pro de su desarrollo.
7. Presentar peticiones relacionadas con su desarrollo académico y personal, así como también obtener respuestas oportunas a sus solicitudes.
8. Ser atendidas oportunamente por el Personal Directivo cuando concurran a formular planteamientos relacionados con sus derechos, deberes, responsabilidades e intereses.
9. Ser escuchadas especialmente en todos los procedimientos que impliquen correctivos.
10. Derecho a elegir y ser elegido en las Organizaciones estudiantiles de conformidad con lo requerido por las presentes NORMAS y las especificaciones según sea el caso.

11. Derecho a mantener su inscripción en el Colegio, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y las presentes NORMAS.
12. Derecho al debido proceso cuando incurra en faltas que ameriten correctivos.
13. Derecho a recibir las calificaciones respectivas al efectuar actividades que ameriten el desarrollo escolar.

Asistencia a clases

ARTÍCULO 72: La asistencia de las estudiantes a clases es OBLIGATORIA. Las docentes llevarán un registro de la asistencia de las estudiantes e informarán a la Coordinadora o en su defecto a la tutora los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 73: Las estudiantes tendrán derecho a tres pases por lapso. Luego recibirán una carta de notificación de culminación de pases. En caso de agotarse los mismos, el representante justificará personalmente ante la Coordinación el motivo de retardo de su representada. Los pases se otorgarán hasta las 7:10 a.m., si tiene una hora de clase entrará a las 7:40 (2da hora); y si son dos horas de clases entrará inmediatamente.

CAPÍTULO III
Del Uniforme

ARTÍCULO 74: El traje escolar de los y las estudiantes tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y disciplina dentro del colegio.

Educación Primaria y Media

ARTÍCULO 75: El traje para los(as) Alumnos(as) de Educación Primaria y Media General debe cumplir con las siguientes características:

1. Jumper azul marino con dos tachones en la parte delantera y dos tachones en la parte trasera, hasta la rodilla.
2. Blusa blanca, azul o beige (según el nivel que corresponda), con cuello en pico. Debe llevar el escudo del Colegio bordado de lado izquierdo.
3. Zapatos colegiales de color negro, no será permitido el uso de zapatillas.
4. Medias blancas hasta la rodilla.
5. Suéter cerrado: cuello en V, azul marino con una raya roja en el cuello y en los puños y el escudo del Colegio bordado en la parte frontal del lado izquierdo (modelo único). Está prohibido llevar el suéter amarrado a la cintura. Ni de otro modelo.
6. Se debe asistir al Colegio con el cabello recogido, con la cinta de color correspondiente al uniforme (negro, azul marino). En ningún momento se aceptarán peinados llamativos que vayan en contra de la sobriedad del uniforme. No se permite traer el cabello con tonos de colores extravagantes (como el rojo, amarillo, azul, verde, entre otros), el arreglo de sus uñas puede llevar esmaltes de colores que vayan acorde con la armonía del uniforme, sin usar color negro o fosforescente. En caso de incumplimiento parcial o total del uniforme, la estudiante: debe traer un justificativo por escrito del representante exponiendo la causa del incumplimiento y

presentarlo a la Coordinación respectiva. En caso contrario la estudiante permanecerá en biblioteca realizando actividades correspondientes a ese día.

7. Queda prohibido el uso de pestañas postizas.

Educación Física

ARTÍCULO 76: La Educación Física es parte importante en el proceso de formación integral de nuestras estudiantes, por lo tanto, es necesario un ambiente caracterizado por la disciplina, la constancia, el respeto, el esfuerzo personal y grupal.

Excepciones para el uso del Uniforme Escolar

ARTÍCULO 77: Conforme a la consideración de algunos casos particulares:

1. Las estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permiten realizar las actividades prácticas de la Educación Física y el Deporte, serán sometidas a un régimen docente diferenciado. A tal efecto, presentarán a la profesora la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico, con especificación del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se exceptúa.
2. El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en el tipo de lesión que presente la estudiante.
3. Las estudiantes que presenten certificado médico actualizado para no realizar actividades prácticas estarán en la biblioteca u otra dependencia, realizando algún trabajo asignado por la profesora.
4. La estudiante que tenga certificado médico o se sienta enferma, deberá presentarse vistiendo el uniforme de Educación Física en el lugar donde se realiza la actividad correspondiente.
5. En los días de Educación Física, las estudiantes que concurran a clases sin el uniforme correspondiente no podrán realizar ninguna actividad y permanecerá en Biblioteca.

Evaluación de Deporte

ARTÍCULO 78: La evaluación de la Cátedra de Deporte para los fines de la evaluación está establecida bajo los siguientes aspectos:

1. El uniforme de deporte consiste en chaqueta y pantalón modelo del Colegio en color rojo y blanco en tela de nylon y franela blanca. Short rojo de algodón; medias blancas a media pierna. No se les permitirá a las estudiantes permanecer con pantalón corto fuera del área deportiva. No deben utilizar maquillaje, adornos, tatuajes ni piercing.
2. Los zapatos deportivos para educación física deberán ser blancos en su totalidad, sin rayas ni combinaciones de otros colores.
3. Se debe asistir a la clase de deporte con el cabello recogido, con la cinta y/o lazos, ganchos, de color rojo, negro o blanco.
4. En caso de incumplimiento parcial o total del uniforme, la estudiante: debe traer un justificativo por escrito del representante exponiendo la causa del incumplimiento y presentarlo a la Coordinación respectiva; no podrá realizar ninguna actividad de Educación Física y/o permanecerá en Biblioteca. El

mal uso del uniforme, incompleto o incorrecto, incidirá en la evaluación de la estudiante.

Evaluación Formación para la Soberanía

ARTÍCULO 79: La evaluación de la Cátedra Formación para la Soberanía está establecida bajo los siguientes aspectos:

1. Las estudiantes deberán ser las encargadas de entonar las notas del Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y del Himno del Estado Zulia.
2. Durante las clases de Formación para la Soberanía las estudiantes deben mantener su uniforme de diario en perfecto orden, así como, mantener el cabello recogido y sin utilizar pulseras, anillos, piercing, ni aretes de gran tamaño.
3. El mal uso del uniforme, incompleto o incorrecto, incidirá en la evaluación de la estudiante.

CAPÍTULO IV
De la Estudiante Semanera

Estudiante Semanera

ARTÍCULO 80: La Semanera es la estudiante de cada Curso y Sección que se alternará siguiendo el orden de la lista o nómina de clase semanalmente (la inasistencia del mismo será suplida por la estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato siguiente).

Deberes de la Estudiante Semanera

ARTÍCULO 81: Son deberes de la Estudiante Semanera los siguientes:

1. Informar ante la Coordinación respectiva por daños a la planta física del salón de clase.
2. Llevar al aula el Diario de Clases, el borrador, la tiza y cualquier otro útil o material que requiera la profesora de la cátedra
3. Cuidar los útiles y materiales que reciba de la Coordinación y devolverlos 5 minutos antes de la última hora.
4. Firmar el control de asistencia en la Coordinación, verificar la asistencia de la docente y recibir y entregar los materiales correspondientes.
5. Tener limpio el pizarrón a la entrada y salida de cada profesora y colaborar con el orden y limpieza del aula.
6. Responder ante la Coordinación por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presente el Diario de Clases.
7. Comunicar a la Coordinación respectiva cuando transcurridos 10 minutos no se presente la profesora, a fin de tomar las medidas pertinentes.
8. Prestar la colaboración que requiera la profesora para el desarrollo de la clase.
9. Informar ante la Coordinación respectiva por pérdida o daño al material escolar (carteleras, comunicaciones, cuadros y otros).

CAPÍTULO V
De los Voceros Estudiantiles

Voceros Estudiantiles del Curso

ARTÍCULO 82: Se entiende por Voceras Estudiantiles aquellas estudiantes elegidas por sus compañeras para ser representantes del Curso al cual pertenecen.

Funciones y/o Deberes de las Voceras Estudiantiles del Curso

ARTÍCULO 83: Son funciones y/o deberes de las Delegadas y Subdelegadas de Curso los siguientes:

1. Mantener un alto promedio de notas y una conducta excelente.
2. Colaborar con las profesoras en todo cuanto tenga relación directa o indirecta con la sección.
3. Ser Portavoces de las inquietudes del grupo ante la Tutora, las Coordinaciones y la Dirección del Plantel.
4. Colaborar con el mantenimiento de la disciplina del grupo.
5. Colaborar con la elaboración de las carteleras.
6. Colaborar con la ubicación de los pupitres y mantener limpio y ordenado el salón de clases.
7. Cuando el vocera incumpla en alguno de los aspectos mencionados, será sustituida por la suplente, quien debe cumplir las mismas funciones.
8. Colaborar académicamente con la compañera cuando ésta lo requiera.

Condiciones para ser Elegida como Vocera del Curso

ARTÍCULO 84: Las bases para optar a ser elegido como delegada y subdelegada de curso:

1. Ser estudiante regular del Plantel.
2. Su conducta debe estar acorde con las normas institucionales.

CAPÍTULO VI
De la Disciplina de las Estudiantes.
Faltas, Procedimientos y Correctivos Generales

ARTÍCULO 85: La corrección disciplinaria es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer la responsabilidad en los casos en que las estudiantes hayan incumplido con sus deberes, vulnerado sus derechos o los derechos de los demás, incurrido en faltas previstas en las presentes Normas y en otras normas generales de convivencia social.

Para la clasificación y determinación de las faltas cometidas se seguirá el debido proceso a los fines de aplicar el correctivo correspondiente. El Consejo Directivo y/o el Consejo de Docentes estudiarán los casos respectivos, haciendo constar en Acta todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho.

Principios y Garantías

ARTÍCULO 86: Principios y garantías que rigen la corrección disciplinaria de las estudiantes:

Para todas las correcciones disciplinarias se tomará en consideración el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE tipificado en el Artículo Nº 8 de la LOPNNA, por lo que se seguirá el debido proceso y la corrección disciplinaria de las estudiantes y se aplicará conforme a los siguientes principios:

1. En el ejercicio de la aplicación de las normas disciplinarias deben respetarse los principios y garantías que sobre este particular contempla la LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, los derechos humanos, la dignidad de las estudiantes y la filosofía institucional.
2. A la estudiante que haya incurrido en una falta disciplinaria, puede aplicarse el correctivo previamente establecido en las presentes Normas, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia social.
3. Los correctivos a aplicar deben tener una finalidad eminentemente pedagógica y podrán completamentarse con la participación de los Docentes, Padres y Representantes.
4. Los correctivos deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias, proporcionales a la edad y desarrollo de las estudiantes.
5. A cada falta le corresponde un correctivo.
6. Se prohíben los correctivos corporales y los que impliquen maltratos físicos.
7. Se prohíben los correctivos colectivos, sólo se admiten en los casos de corrección o advertencia.
8. Toda conducta, acción u omisión que ejecute la estudiante que requiera la imposición de sanciones, debe ser procesada para su correctivo en el momento oportuno de su ocurrencia;
9. transcurrido el año escolar sin aplicarse el correctivo oportuno quedará sin efecto la imposición de sanciones para el siguiente año escolar en cuanto a esa acción u omisión cometida por la estudiante.

Derechos y Garantías de la estudiante que incurra en una falta

ARTÍCULO 87: Derechos y garantías de las estudiantes a quienes se les haya atribuido el haber incurrido en una falta:

1. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.

2. Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
3. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Esto es, a no ser sancionada a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
4. Derecho a ser informada sobre las razones y contenidos éticos–sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
5. Derecho a opinar, a ser escuchada, al debido proceso y a la defensa.
6. Derecho a impugnar los correctivos que hayan sido impuestos ante la autoridad superior e imparcial.

CAPÍTULO VII
De las Faltas Leves

Procedimiento para la faltas

ARTÍCULO 88: En este caso la docente, la coordinadora respectiva, la tutora o cualquier miembro del Consejo Directivo se entrevistarán con la estudiante que haya cometido la falta, escuchará su explicación sobre el hecho y procederá a aplicar el correctivo correspondiente, dejando constancia escrita en acta archivada en el sobre historial de la estudiante.

Faltas Leves

ARTÍCULO 89: Se considera que las estudiantes incurren en faltas leves en los siguientes casos:

1. Llegar con retardo sin causa justificada a las actividades escolares.
2. Incumplir con los deberes escolares.
3. Distracción, conversación inoportuna, que interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares (en el aula, laboratorios, actos religiosos, actos culturales, deportes, entre otros.)
4. Inadecuada presentación y/o falta de aseo personal.
5. No portar el uniforme requerido.
6. Tener el corte de cabello, color y/o peinado no permitido.
7. No traer el justificativo, notificaciones, boletas, talones y circulares que deban ser firmadas por los padres, representantes o responsables.
8. No traer los materiales solicitados y no presentar los trabajos escolares asignados en forma oportuna.
9. Permanecer en las aulas, los laboratorios, pasillos, durante los recreos, sin autorización.
10. No dirigirse al salón o al patio si tuviera Educación Física al sonar el timbre de culminación del recreo.
11. Abandonar el aula sin autorización.
12. Hacer juegos y bromas de mal gusto.
13. Circular por otros niveles sin autorización.
14. Masticar chicle dentro de las instalaciones del Colegio.
15. Poseer hábitos de sueño en el aula.

16. No realizar tareas o correcciones solicitadas por la docente.
17. Expresar críticas en forma inadecuada e irresponsable.
18. Presentar un trabajo desordenado.
19. Exponer sus conclusiones o respuestas en forma deficiente o inadecuada.
20. No justificar inasistencia o atraso jornada escolar.
21. Ingresar atrasado a una clase, luego de un recreo o cambio de hora.
22. Ensuciar el entorno físico.
23. Evadir sus deberes cívicos y/o ciudadanos. (Entonación del himno)
24. Mantener una actitud inapropiada en formación de patio, celebraciones, efemérides, actos, entre otros.
25. Copiar tareas o trabajos
26. Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
27. No acatar órdenes, instrucciones o llamados de atención.
28. No cumplir con la palabra dada.
29. Retener o esconder pertenencias ajenas (prestados o encontrados) o usar útiles de otros sin su consentimiento.
30. Ser indiferente o interrumpir exposiciones de sus compañeros.
31. Descalificar opiniones que no concuerdan con las propias.
32. Hacer comentarios malintencionados o destructivos sobre otros.
33. Interferir en el desarrollo de la clase.
34. Utilizar inadecuadamente materiales o mobiliario del Colegio Altamira.
35. Llamar por sobrenombres ofensivos a otros, sin intención de dañar.
36. Interrumpir actividades de organización del curso y consejo de curso.
37. Faltar el respeto o descalificar a etnias y culturas, personajes destacados de la historia de la República Bolivariana de Venezuela, sus símbolos o manifestaciones culturales.
38. Faltar el respeto a la historia, tradiciones y símbolos del Colegio Altamira.

Correctivos Generales para Faltas Leves

ARTÍCULO 90: Para la aplicación de correctivos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Corrección verbal con seguimiento por el docente.
b) Después de tres advertencias se enviará comunicación por escrito al representante, informándole sobre la necesidad de colaborar para subsanar la situación.
c) La estudiante permanecerá en la biblioteca realizando un trabajo formativo que la ayude a entender la falta cometida.
d) La reincidencia de estas faltas por tercera vez, la convierten en faltas graves.

Parágrafo Único: La reincidencia en el uso de celulares, ipods, cámaras digitales y/o cualquier otro artefacto electrónico y/o tecnológico por segunda vez la convertirá en una falta grave, teniéndose para ello los siguientes correctivos:

1.- En la primera oportunidad que incurra dicha falta, le será extraído el celular, ipod, cámara digital, y otros y le será devuelto al padre, representante y/o responsable y debe quedar constancia en el acta.

2.- De ocurrir nuevamente, le será extraído el celular, cámara, ipods y otros y se retendrá en la Dirección del Plantel hasta que éste le considere oportuno y/o pertinente.

CAPÍTULO VIII
De las Faltas Graves

Derecho a la Defensa

ARTÍCULO 91: Toda estudiante tiene derecho a ser escuchada y ejercer plenamente sus derechos (Art. 57 LOPNA)

Procedimiento

ARTÍCULO 92: El procedimiento para las faltas se aplicará de la siguiente forma:

a.- Levantamiento del Acta por parte de la persona que presenció el hecho.
b.- Entregar a la estudiante el formato donde expresará por escrito de su puño y letra su versión de lo ocurrido (Acta de defensa de la Estudiante). Al finalizar la misma colocará su nombre, apellido, cédula de identidad o escolar, colocar huellas dactilares de los pulgares en caso ser menor a 12 años si fuere el caso. Si la estudiante se negara el derecho a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de la situación.
c.- Se enviará citación al representante para informarle sobre lo ocurrido y aplicar el correctivo si hubiera lugar (en un lapso no mayor a dos días hábiles).
d.- A partir de la notificación del correctivo, la estudiante tiene derecho a apelar ante la Dirección del Plantel en un lapso no mayor de dos días hábiles, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.
e.-En los casos de los numerales 5 y 6 del apartado A de las faltas, la estudiante entregará la prueba, la cual se anulará y la docente tendrá la potestad de aplicar una nueva estrategia de evaluación.
f.-Si el daño ocasionado a las instalaciones o bienes del plantel fuese de forma intencional, la estudiante deberá reponer o reparar lo dañado.
g.-Subsanar la situación: Se refiere a corregir o resolver las conductas que interfieren en el normal desenvolvimiento de las actividades, en el lapso de tiempo que convengan la Institución y la estudiante. (Sujeto a seguimiento).
h.-Prestar servicio comunitario dentro de la institución: Consiste en la realización por parte de la estudiante de alguna actividad en beneficio de la Comunidad Escolar, previo convenio con el representante

Correctivo de las Faltas Graves

ARTÍCULO 93: Se aplicarán los correctivos cuando las estudiantes incurran en las siguientes faltas graves:

A.- CUANDO OBSTACULICEN O INTERFIERAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES O ALTEREN GRAVEMENTE LA DISCIPLINA, ES DECIR:

1. Estar ausente injustificadamente de clase o de cualquier actividad colegial. Se entiende que la estudiante ha cometido esta falta cuando:

a) Habiendo concurrido a las actividades escolares, ordinarias o extraordinarias dentro o fuera del plantel, se ausentare sin el permiso de la Coordinación respectiva o persona encargada, b) La estudiante no asiste a clases y la familia informa que ha salido para el Colegio o que allí se le dejó.

2. Falsear firmas, registros y/o suministrar información falsa.
3. Apropiarse en forma indebida de cualquier tipo de objetos, útiles o enseres.
4. Sustraer información relacionada con actividades de evaluación.
5. Cometer fraude académico (copiarse, dar información a las compañeras durante una evaluación, sacar material de apoyo durante una prueba, utilizar el celular).
6. Provocar desórdenes durante la realización de cualquier evaluación o participar en hechos que comprometan su desempeño.
7. Pelear o causar daño a otra compañera.
8. Faltar a la sinceridad (decir mentiras, levantar falso testimonio, apoderarse de bienes ajenos).
9. Causar daños a útiles de otra compañera.
10. Extraviar intencionalmente la Carpeta de Control Diario.
11. Realizar juegos de azar dentro de las instalaciones del Colegio.
12. Portar, traficar, consumir o fumar cigarrillos/tabacos, sustancias estupefacientes o bebidas alcohólicas en el recinto escolar, en sus alrededores, o en cualquier actividad programada bajo la responsabilidad del Colegio, o fuera del mismo, portando el uniforme escolar.
13. Obstaculizar o interferir en las normas de desarrollo de las actividades escolares o alterar gravemente la disciplina. Insubordinación y/o amenaza (estudiantes que promuevan la rebelión).
14. Manifestar conductas que pongan en peligro la seguridad propia y/o la de los demás.
15. Introducir en el Colegio impresos ajenos o contrarios a sus principios educativos y/o a la moral y las buenas costumbres (pornografía, exaltación de la violencia, etc.).
16. Deteriorar o destruir en forma voluntaria el local, mobiliario, útiles y demás bienes del ámbito escolar.
17. Fomentar y participar en actividades que entorpezcan gravemente el normal funcionamiento de la Institución, tanto en las actividades ordinarias como en las extracurriculares.
18. Cualquier actuación, no necesariamente del conocimiento público, que a juicio de las autoridades del Colegio se considere grave.
19. Involucrar a terceros en las faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
20. Mostrar una actitud desafiante frente a los adultos.
21. Aprovecharse de compañeros más débiles, sometiéndolos a situaciones de presión.
22. Abandonar el Colegio Altamira o actividad del mismo sin autorización.
23. Atentar contra la vida o la salud de sí mismo(a) o de los demás, efectuando acciones de riesgo innecesarias.
24. Usar indebidamente el uniforme escolar para participar en concursos ajenos a la actividad escolar (certámenes de belleza entre otros).

25. Usar indebidamente medios audiovisuales (como celulares, ipods, cámaras fotográficas, tablets, entre otros) durante el horario escolar.
26. Atentar contra la vida o salud de sí misma o de los demás, efectuando acciones de riesgos innecesarios.
27. Incurrir en cualquier falta o delito tipificado en la legislación venezolana.
28. Burlarse de las cualidades físicas, emocionales o intelectuales de otros.

B.- INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LA ESTUDIANTE A CUALQUIER ACTIVIDAD PROGRAMADA: CLASE, LABORATORIO, ETC. ESTANDO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR, DESPUÉS DE QUINCE (15) MINUTOS DE INICIARSE LA MISMA.

1. Inasistencia injustificada de la estudiante a cualquier actividad programada: clase, laboratorio, etc. estando dentro del recinto escolar, después de quince (15) minutos de iniciarse la misma.
2. Salida de las instalaciones del Colegio durante el horario de clases sin la autorización de la Coordinación del nivel.
3. Acumular 3 faltas leves durante el año escolar cuando ocurran en forma reiterada y frecuente, lo que acarreará una notificación.
4. Acumular tres notificaciones, durante el año escolar lo que acarreará un control de disciplina.

C.- CUANDO COMETAN ACTOS VIOLENTOS DE HECHO O DE PALABRA CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, O DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO U OBRERO DEL PLANTEL.

1 Cometer actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa: estudiante, representante(s), personal docente, administrativo u obrero.
2 Irrespeto a los Símbolos Patrios.
3 Difamar a algún miembro de la Comunidad Educativa a través de medios de comunicación o de cualquier otra manifestación pública o privada, dentro o fuera del Colegio. (Redes Sociales)
4 Faltar a la moral de cualquier compañera, representante, personal docente, administrativo u obrero.
5 Aprovecharse de las compañeras más débiles, sometiéndolas a situaciones de presión (Bullying Escolar).

D.- CUANDO DETERIOREN O DESTRUYAN EN FORMA VOLUNTARIA LOS LOCALES, DOTACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ÁMBITO ESCOLAR.

1. Destruir en forma intencional material o instalaciones del Colegio.
2. Introducir al Colegio objetos prohibidos o cualquier tipo de armas.
3. Conducir vehículos dentro de las áreas del Plantel, sin la debida autorización.

E.- CUANDO TRAEN CELULAR DE FORMA REITERADA.

1. La primera vez será entregado por la coordinadora al final de la mañana.

2. La segunda vez será entregado a su representante al final de la mañana por la coordinadora.
3. En la tercera oportunidad será llevado a Dirección Académica hasta final de semana o cuando lo indique dirección.

CAPÍTULO IX
Del Acto de Grado

Circular Vigente

ARTÍCULO 94: La circular 13 de fecha 02/07/2003, establece que:
Al culminar cada año escolar del Régimen Regular, para el otorgamiento de Títulos de Bachiller, es obligatoria la realización de un acto académico según el siguiente procedimiento.

1. Después de la firma de Títulos por los funcionarios autorizados, el Director del Plantel fijará fecha y hora, para la realización del acto académico.
2. El Acto Académico de grado debe realizarse en el Plantel.
3. Se iniciará rindiendo honores a los símbolos de la patria y de la entidad federal correspondiente.
4. Dentro del orden del día, un docente designado por el Director expondrá un tema relacionado con el Epónimo designado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
5. La realización del acto académico bajo ninguna circunstancia debe implicar gastos onerosos de la estudiante, padre o representante.
6. Las graduandas asistirán al acto de grado con su uniforme habitual.

Requisitos para la Entrega de Títulos

ARTÍCULO 95: Antes de la realización del Acto de Grado de la estudiante puede solicitar la entrega certificación de calificaciones. Para ello hará una solicitud por escrito ante la Dirección del Plantel, anexándole los soportes que justifiquen la entrega del documento.

La Dirección del Plantel procederá al otorgamiento de Títulos de Educación Media General a las estudiantes que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las áreas, asignaturas y similares de los planes de estudio correspondientes.
2. La estudiante al cual se le va a otorgar el Título de Educación Media General, se le abrirá un expediente conformado por los siguientes documentos: Certificado de calificaciones de 1º, 2º,3º año, certificado de calificaciones de 4º y 5º año, fotocopia legible de la cédula de identidad,

original de la partida de nacimiento, original de las notas certificadas firmadas y selladas por el director(a), si estudiante viene de otro plantel, fotocopia legible de la transferencia o equivalencia, si fuere el caso, fotocopia legible del acta del cambio de datos si los hubiese.

3. La actividad a la cual hace referencia el artículo 13 (Labor social), no podrá ser sustituida en ningún caso por el aporte económico o material del alumno, padre, representante o responsable.
4. Tanto en los certificados de Notas como en el Título de Educación Media General, se utilizan Timbres Fiscales, cuya cantidad varía cada año de conformidad con el reajuste de la Unidad tributaria, providencia esta, que será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a principios de cada año fiscal.
5. No se organizarán, ni realizarán CARAVANAS alusivas a la culminación del Quinto Año.
6. El Colegio no oferta ni acepta la organización de paquetes de grado (anillos, medallas, viajes, fiestas).

TÍTULO VII
DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

CAPÍTULO I
De los Deberes

Obligaciones Generales de la Familia

ARTÍCULO 96: "La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones". (Art. 5 de la LOPNNA).

Deberes

ARTÍCULO 97: Son Deberes de los Padres, Madres, Representantes o Responsables los siguientes:

1. Todas las estudiantes deben mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario, materiales y útiles de enseñanza del plantel, el representante debe responder por cualquier daño ocasionado.
2. Respetar y dirigirse en forma adecuada al personal docente, directivo, administrativo y obrero del plantel.
3. Los representantes deben ingresar al Colegio a buscar a sus hijas o representadas; y bajo ninguna causa estacionarán en las calles perimetrales del Colegio.

4. Participar de forma activa en el proceso educativo de su hija(o). Identificarse plenamente con los ideales educativos filosóficos y de excelencia de la U. E. Colegio ALTAMIRA y con las obligaciones establecidas en el presente normativo. La no identificación será motivo para considerar la conveniencia del cambio de ambiente educativo para la (el) estudiante(o), a fin de evitarle la inadecuada exposición a un doble discurso educativamente incongruente.
5. Exigir y garantizar que su hija(o) cumpla con la obligatoria asistencia a clases y con el horario escolar establecido.
6. Asistir en forma activa y comprometida a todas las entrevistas, reuniones y asambleas a las que sea convocado por cualquier instancia del Colegio. En caso de inasistencia, someterse a las decisiones aprobadas según la normativa protocolar de este tipo de reuniones. Y justificarlo por escrito en los casos de entrevistas puntuales como la familia, a través de mensaje de texto, whatsapp o nota enviada por su representado (a).
7. Acudir a las citaciones particulares que se le hagan desde cualquier dependencia del Colegio.
8. Prestar atención especial a las eventuales amonestaciones escritas que se entreguen a las estudiantes, ya que tales amonestaciones son hechas sólo en razón de ayudar a la estudiante a corregir dificultades de cierta entidad.
9. Proveer a su(s) representados(as) de los uniformes de diario y deporte, en condiciones adecuadas, requeridos por el plantel, así como todos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar. Ya que la falta de material y/o uniforme constituye una falta leve imputable a la estudiante(o).
10. Facilitar a su(s) representados(as) la merienda y/o almuerzo o el dinero para su compre en la Cantina Escolar.
11. Responder por los daños y perjuicios que cause(n) su(s) representados(as) en el colegio y sus alrededores.
12. Elevar a los organismos del plantel, con el debido respeto, sus observaciones y/o sugerencias, siguiendo los canales regulares: tutoras, coordinadoras o Consejo Directivo.
13. Revisar los informes de evaluación, así como los boletines de lapso y confirmar sus observaciones con la tutora respectiva.
14. Tramitar con anterioridad por escrito ante la Coordinación del nivel cualquier permiso de inasistencia de sus representados(as), sustentando la solicitud del mismo para que pueda ser estudiado en el Consejo de Coordinación del nivel. La introducción de la solicitud del permiso no garantiza la aprobación del mismo.
15. Notificar cualquier situación que requiera ser conocida por la Coordinación del nivel en referencia a las inasistencias o retardo de su(s) representados(as). Comunicar por escrito la justificación de cualquier inasistencia de su representado(a) a clases o actividades especiales como paseos, convivencias, retiros, entre otros el primer día de su reincorporación a sus clases.
16. Leer detenidamente, firmar y enviar con su(s) representados(as), dentro del plazo establecido, el talón de Circulares Informativas, boletas u otras notificaciones o comunicaciones que el Colegio le proporcione o solicite.
17. Respetar los horarios de consulta de las tutoras y profesoras.

18. No interrumpir las clases de los docentes, ni permanecer en el aula de clase sin la debida autorización de la Coordinación o Dirección del plantel. En caso de dudas, inquietudes o sugerencias, dirigirse a la tutora o Coordinadora correspondiente y/o establecer una cita.
19. En caso de necesitar alterar el horario y/o retirar a su representada de las áreas internas del colegio, el representante y/o responsable debe hacerlo dirigiéndose a la Coordinación respectiva, exponiendo los motivos. Luego de esto, debe esperar la indicación de la misma.
20. Evitar pedir autorizaciones para sacar a la estudiante de clase antes del término del horario escolar, excepto en los casos realmente urgente que lo amerite, a juicio de la Coordinación respectiva y con la previa notificación evaluada y/o registrada de los padres o especialista tratante.
21. Retirar a su(s) representados(as) por la puerta del Colegio a la hora señalada para la salida. Por ninguna razón deben permanecer alumnos(as) en el Colegio después de esa hora, a excepción de aquellas que les corresponda realizar alguna actividad especial autorizada por la Coordinación del nivel. O participe en el club de actividades especiales del colegio (C.D.A.E.S.). Las profesoras culminarán su guardia media hora después de la hora señalada para la salida. Pasada esta hora la U. E. Colegio ALTAMIRA no puede responsabilizarse del alumno(a) de la misma manera que lo hace en el horario de actividades, por no contar con el personal necesario para ello.
22. Respetar el área docente (pasillos, aulas y biblioteca) todo ello para facilitar el libre desenvolvimiento de las actividades escolares. En caso de actividades extracurriculares que ameriten la presencia de padres, representantes y/o responsables, la docente del área o aula respectiva se encargará de hacer las distribuciones necesarias para la visita de estos a dichas actividades.
23. Los padres, representantes y/o responsables de las estudiantes que presenten problemas de salud física y/o psicológica deben registrar en la Coordinación respectiva toda documentación y/o registro médico de su representada, con las indicaciones respectivas del especialista o tratante, para evitar contratiempos en el aula y/o cualquier otra área del colegio cuando éstos lleguen a retirarla.
24. Respetar las normas de circulación de vehículos y señalización existentes en el Colegio: vías de circulación, flechados, rayados de pasos peatonales, estacionamientos privados.
25. Respetar los requisitos legales establecidos para conceder a su representada el permiso para el uso de vehículos dentro de las áreas del Colegio. Solicitando por escrito dicho permiso ante el Consejo Directivo. Está prohibido la entrada de vehículos manejados por estudiantes menores de edad.
26. Para evitar situaciones delicadas en las relaciones de las(os) estudiantes(os) con sus profesoras, se recomienda **NO** hacer regalos personales a ningún miembro del personal docente, administrativo o directivo del Centro Educativo.
27. En ningún caso se les pedirán clases particulares a las profesoras del Colegio, para evitar conflictos de interés.

28. Los padres de los alumnos(as) deben ser puntuales en la cancelación de las cuotas mensuales, que debe hacerse en los diez (10) primeros días continuos de cada mes.
29. Al formalizar la inscripción los padres o representantes y las estudiantes(os) aceptan todos los criterios aquí establecidos y se comprometen a colaborar activamente en su consecución y aplicación. En este sentido, firman la carta-constancia manifestando conocer y aceptar todo lo aquí expuesto.
30. Los Padres y/ Representantes, desde el mismo momento de inscribir a una(un) estudiante(o) en la U. E. P. Colegio ALTAMIRA, se comprometen a cumplir y hacer cumplir a sus representadas el Reglamento de Convivencia Escolar del plantel, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General.
31. Los Padres y Representantes deben ayudar a sus hijas(os) a responsabilizarse de sus actos y asumir sus consecuencias, cumpliendo con los correctivos derivados de las faltas leves o graves que pudieran haber cometido.
32. Todas las estudiantes deben mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario, materiales y útiles de enseñanza del plantel y el representante debe responder por cualquier daño ocasionado.
33. Los representantes deben ingresar al Colegio a buscar a sus hijas o representados; y bajo ninguna causa estacionarán en las calles perimetrales del Colegio.

De conformidad con los artículos 5 y 55 de la L.O.P.N.N.A.

CAPÍTULO II
De los Derechos

Derechos

ARTÍCULO 98: Son derechos de los padres, madres, representantes o responsables los siguientes:

1. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todo el personal docente, directivo, administrativo y obrero de la U. E. P. Colegio ALTAMIRA.
2. Obtener del Colegio su mejor esfuerzo por brindar la educación propuesta, inspirada en los principios cristianos y dirigidos a la formación integral de cada estudiante(o).
3. Ser informados oportunamente o cuando así lo solicite, sobre la actuación y rendimiento de su(s) representada(os).
4. Participar en el proceso educativo de su(s) representada(os).
5. Expresar sus opiniones, inquietudes o informaciones, ya sea oralmente o por escrito. Así mismo es su derecho ser escuchados en forma respetuosa por las autoridades del Plantel y obtener oportuna respuesta a sus planteamientos.
6. Velar por el respeto de los derechos de las(os) niñas(os) y adolescentes.
7. Derecho a participar o asociarse como representante, con fines educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otro interés para el desarrollo y bienestar de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO III
Formas de Convivencia Escolar

Formas de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 99: Es importante que padres, madres, representantes o responsables procuren vivir las siguientes pautas de convivencia:

1. Respetar las decisiones que el Colegio tome a través de los departamentos administrativos, académicos o de orientación para el buen funcionamiento del Colegio y para el desarrollo del currículo del grado o año respectivo. En caso de no estar de acuerdo, acercarse a quien corresponda tutora, coordinadora o directora procurando entender las disposiciones y señalando las oportunas sugerencias.
2. Estimular en sus hijas(os) la responsabilidad de llevar al Colegio los útiles, tareas y trabajos asignados. En principio no se recibirán estos materiales una vez que la estudiante(o) ingrese al recinto escolar.
3. Evitar que su representada(o) traiga al Colegio objetos ajenos a la actividad escolar. Prestar especial atención a objetos que pueda tener la estudiante(o) que no sean de su propiedad. Solo aquellos casos (jornadas académicas).Se notificará con previo aviso a través de la tutora.
4. Honrar con su presencia todos los actos públicos que se realicen en la U.E. Colegio ALTAMIRA o convocados por ésta fuera de sus instalaciones.
5. Procurar guardar la discreción propia de quien se mueve en el campo de una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Evitar hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del trato y cercanía con la Institución o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución conviene no hablarlo con otras familias o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa sino directamente con la persona a quien por su cargo le compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente. La confidencialidad de las intimidades familiares o personales que se hagan del conocimiento de los representantes por su trato con personal del colegio, con otras familias o con las amigas de sus hijas, debe ser cuidadosamente respetada y tratada exclusivamente con quien le compete conocer la situación, en el caso que así fuere. Así como también el buen manejo y uso de los chats.
6. Evitar desautorizar a la docente u otras autoridades del Colegio delante de su representada(o), ya que tal situación va en prejuicio de la buena marcha del proceso educativo.
7. Conversar directamente con la tutora en caso de que se presente algún problema con su representada(o).
8. A fin de no generar distracciones, evitar el paso hacia los espacios reservados a las aulas y a los laboratorios, y la interrupción de las clases sin la debida autorización. En caso de que el representante se dirija hacia algún servicio del Colegio, se agradece evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas.
9. No está permitido el comercio o ventas dentro de la Institución. Excepto las autorizadas por las promociones especiales.

10. No está permitido fumar ni consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución, incluyendo cigarros electrónicos o vapers.

TÍTULO IX

DE LAS DISTINCIONES

CAPÍTULO I
De las Estudiantes

Reconocimientos

ARTÍCULO 100: Con el fin de estimular el desempeño de las estudiantes, el Colegio otorga reconocimientos a las metas alcanzadas durante su proceso de formación en diferentes áreas, de acuerdo a los criterios indicados a continuación:

A.- EDUCACION PRIMARIA

Reconocimiento por Excelencia

ARTÍCULO 101: Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Afán de superación académica dando el máximo de su capacidad. Debe ser promovida con "A".
2. Identificación con los objetivos del Colegio (lealtad y cariño al Colegio)
3. Participación en las actividades promovidas por el Colegio (actividades culturales, concursos, actividades deportivas y/o de acción social).
4. Compañerismo (adecuada relación con sus compañeras, búsqueda del bien en sus compañeras, cooperación).
5. Respeto y cariño hacia sus profesoras.
6. Orden y responsabilidad
7. Es una estudiante que se destaca en el grupo tanto por su tono humano como por sus habilidades académicas.
8. La entrega de esta distinción contempla un reconocimiento por rendimiento académico tanto en inglés como en español. Por esta razón las estudiantes que reciban esta distinción no recibirán otra medalla.

Reconocimiento por Comportamiento

ARTÍCULO 102: Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Autodominio acorde a su edad.
2. Orden y responsabilidad.
3. Presentación personal.
4. Compañerismo.
5. Espíritu de servicio y colaboración.
6. Respeto a sus compañeras y profesoras.
7. Orden y responsabilidad.
8. Comportamiento adecuado (tanto fuera como dentro del aula).
9. Colaboración activa en el buen desenvolvimiento de las actividades escolares.

10. Trato adecuado a los bienes del Colegio.

Reconocimiento Académico en Inglés

ARTÍCULO 103: Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Interés y afán en el aprendizaje del idioma inglés.
2. Rendimiento académico en inglés que refleje su dedicación.
3. Esmero en la realización de sus trabajos y tareas, así como en la corrección de sus errores.
4. Orden y responsabilidad.

Rendimiento Académico

ARTÍCULO 104: Todas las estudiantes que sean promovidas de grado con 18.00 puntos de promedio, recibirán este reconocimiento. Es un diploma que se entregará al inicio del nuevo año escolar.

Inglés e Informática

ARTÍCULO 105: Se le entrega diploma de Excelencia en ambas áreas cuando son aprobadas con la máxima calificación (20 puntos) y de manera distinguido con 18 y 19 puntos.

Asistencia Ininterrumpida

ARTÍCULO 106: Se les entrega diploma a aquellas estudiantes que asistieron ininterrumpidamente durante todo el año escolar. Dicho reconocimiento **no procede** aun cuando la justificación sea por indicación médica.

CAPÍTULO II
De las Docentes

Distinciones para las Docentes

ARTÍCULO 107: Todos los años, en el mes de enero coincidiendo con la celebración del Día del Educador, el Colegio distribuye reconocimientos al personal docente que haya cumplido antes del 15 de enero de ese año cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco años de servicio.

Asimismo, el colegio, con el ánimo de incentivar la permanencia de su personal en el mismo, otorga a todo el personal docente un bono de antigüedad equivalente al valor de una determinada cantidad de días de trabajo calculados de acuerdo al salario de cada empleado según la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO (años)	**BONO (días)**
0-5	5
6-10	10
11-15	15
16-20	20
21-25	25
26 ó más	30

TÍTULO X

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

CAPÍTULO I
De los Deberes

Deberes del Personal Administrativo y Obrero

ARTÍCULO 108: Son deberes del Personal Administrativo y Obrero los siguientes:

1. Atender debidamente (con respeto y educación) a todas las personas que acudan al Colegio y soliciten su servicio.
2. Cumplir con responsabilidad las funciones para las cuales ha sido contratado(a).
3. Participar activamente en las actividades programadas por el Colegio.
4. Velar por los equipos y materiales a su cargo.
5. Tener disposición para recibir la formación necesaria que le permita desempeñar sus funciones con éxito.
6. Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio propio del personal que labora en una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Está prohibido hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del cargo que se desempeña. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución, no se habla con las(los) demás compañeras(os) sino directamente con el interesado si es lo prudente, o con la persona a quien por su cargo le compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente.
7. Guardar dentro y fuera del colegio, una conducta cónsona con su condición de personal de una institución educativa y con los principios que la rigen, teniendo siempre presente, que también ellos son ejemplo educativo para las estudiantes y para toda la Comunidad Educativa, aún cuando no sean personal docente.
8. Aceptar y ayudar a cumplir las Normas de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO II
De los Derechos

Derechos del Personal Administrativo y Obrero

ARTÍCULO 109: Son derechos del Personal Administrativo y Obrero los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir los beneficios acordados en su contratación.
3. Recibir el apoyo necesario para que sus labores sean exitosas y puntuales.
4. Presentar sus propuestas, planteamientos, quejas y sugerencias al personal directivo, siguiendo los canales regulares: jefe administrativo inmediato y Directora General. Obtener respuesta oportuna.

CAPÍTULO III
De las Faltas y Sanciones del Personal Administrativo y Obrero

Las Faltas

ARTÍCULO 110: Además de las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras, se consideran faltas graves el irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (padres, profesoras, estudiantes o compañeras(os) de trabajo); falta de veracidad en la información relacionada con su trabajo, la falta de honradez y el no cumplimiento del uso del uniforme indicado durante la jornada de trabajo.

Las Sanciones

ARTÍCULO 111: Las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras son causa de despido, las demás faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad, recibiendo amonestación verbal o escrita, sin prejuicio de dar por terminada la relación de trabajo.

Permisos y/o Ausencias:

El personal de mantenimiento deberá cumplir el horario de su contrato de trabajo según le corresponda de acuerdo con el jefe de mantenimiento y/o Administradora.

Las ausencias por parte del trabajador a sus labores tendrán que justificarse debidamente y, en todo caso, la administración del Colegio evaluará su inasistencia.

TÍTULO XI

DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN

Servicios

ARTÍCULO 112: Con el fin de optimizar el servicio que presta la Institución, se brinda apoyo al alumno y a la comunidad educativa en general, a través de:

Sección Primera: CDAES: Para complementar el proceso de educación Integral que reciben nuestros alumnos, el colegio cuenta por las tardes con personal especializado que atiende las actividades deportivas, gimnasia rítmica, cheerleaders, flamenco… de lunes a jueves, en horario comprendido de 2:30 a 5:00 p.m. Podrán participar en estas actividades las estudiantes a partir de primer grado, siempre y cuando cumplan con las normas y horarios establecidos.

Sección Segunda: BIBLIOTECA GENERAL: El colegio cuenta con una amplia Biblioteca, dotada de monografías, enciclopedias, diccionarios y textos de todas las asignaturas del pensum de estudios vigente, con el fin de promover la investigación, creatividad, enriquecimiento educativo, autodesarrollo y comunicación de ideas a través de medios impresos y fundamentalmente para

satisfacer las necesidades de información de la población escolar. Funciona en horario de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Sección Tercera: EQUIPOS AUDIOVISUALES Y LABORATORIO DE COMPUTACIÓN: Como parte del proceso educativo y ante las exigencias del momento, el colegio cuenta con equipos audiovisuales y 3 laboratorios de computación y laboratorio de Robótica, los cuales son utilizados por las alumnas como servicios complementarios en su formación integral.

CAPÍTULO I

Del Cafetín Escolar (Según Resolución 058)

Definición

ARTÍCULO 113: Los cafetines o cantinas escolares son expendios de alimentos dentro de Planteles Educacionales.

ARTÍCULO 114: Para el cabal funcionamiento del cafetín escolar, será de estricto cumplimiento la aplicación de la Concesión de Servicios entre el Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, el Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral y el Concesionario de dicho servicio.

Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral

ARTÍCULO 115: Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTÍCULO 116: El local del cafetín del Plantel debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes. El cual se cobrará de forma visible en el cafetín.

ARTÍCULO 117: La lista de los alimentos, recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.), se colocará en lugar visible.

ARTÍCULO 118: El personal que trabaje en el cafetín escolar debe tener el Certificado de salud vigente, Curso de Manipuladores de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 119: El personal de los cafetines escolares en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.

ARTÍCULO 120: Los precios de ventas de alimentos en los cafetines, corresponderá fijarlos el director del Plantel, con el Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables y el Concesionario del Cafetín Escolar.

TÍTULO XII

NORMAS ESPECIFICAS PARA EDUCACIÓN INICIAL

CAPÍTULO I
De los(as) Alumnos(as)

Aplicación a Educación Inicial

ARTÍCULO 121: Las presentes especificaciones para el nivel tienen como finalidad concretar algunos aspectos que le son particulares, no sustituyen en modo alguno las Normas de Convivencia acordado para la U.E. Colegio Altamira. Por lo tanto, todos los miembros de la Comunidad Educativa que hacen vida en Educación Inicial del Colegio se comprometen a cumplir y hacer cumplir las mencionadas NORMAS en todo lo que les corresponde, así como las especificaciones aquí previstas.

Entrada de los(as) alumnos(as)

ARTÍCULO 122: El Horario de entrada: 7.30 am. Los lunes y viernes los alumnos(as) al llegar se dirigirán a la cancha del colegio para formar, cantar el Himno Nacional y dirigirse a sus salones. Se les exigirá a las(os) estudiantes(os) la correcta formación de la fila, con una postura corporal adecuada mientras se canta el Himno Nacional.
Su rutina consiste en, sacar su carpeta de enlace del bulto y la tarea asignada, colocarlo sobre el escritorio de las maestras, guardar su bulto y lonchera y sentarse en la reunión de grupo en su sitio correspondiente a conversar tranquilamente con sus compañeras(os).

Merienda de las(os) estudiantes(os)

ARTÍCULO 123: La merienda debe ser lo más ordenada posible, bendiciendo los alimentos.

1. Se estimulará a la estudiante(o) los hábitos de higiene y limpieza al comer y recoger.
2. La merienda la traen las(os) estudiantes(os) de su casa.
3. En el nivel de educación inicial no está permitido que las(os) estudiantes(os) asistan a la cantina para comprar su merienda. En caso que la familia requiera el servicio de la cantina, los representantes informarán a la Tutora para cubrir la merienda a través del cafetín.

Recreo

ARTÍCULO 124: El período de recreo se desarrolla en los parques y para ello se necesita de una constante supervisión por parte del personal. Por lo tanto,

es imprescindible la presencia activa de las dos maestras de aula en el recreo o parque.
Las maestras deben cumplir con el horario de la jornada diaria para que los (as) alumnos (as) salgan puntualmente al parque, respetando el turno de los demás. En caso de algún retraso, deben notificarlo a la Coordinación y demás compañeras.

1. Ninguna estudiante(o) puede quedarse dentro de los salones jugando ni comiendo.
2. Las maestras se dirigirán al parque con sus estudiantes(os) en correcta formación.
3. En caso de lluvia, permanecerán dentro de los salones jugando.
4. Las maestras deben ubicarse en su lugar respectivo según las guardias asignadas.
5. Los horarios de recreo no deben extenderse.
6. No se sanciona a las estudiantes(os), privándoles de su merienda y/o parque.

Salida de los(as) alumnos(as)

ARTÍCULO 125: El Horario de salida: 12:30 pm. Se asignarán guardias diarias para entregar y cuidar a las estudiantes(os) hasta las 1:45 p.m. Después de esa hora, las estudiantes(os) a quienes no hayan venido a buscar permanecerán en recepción.

1. Antes de la salida, las profesoras deben organizar a las estudiantes(os) en los pasillos asignados, recordándoles que se lleven todos sus objetos personales: suéter, libros, lonchera, cuadernos, entre otros.
2. Las maestras deben cerrar sus salones, una vez que los desocupen.
3. La profesora que esté de guardia hasta las 1:45 p.m., se encargará de notificar a la recepcionista el nombre de las estudiantes que no hayan sido buscadas antes de esa hora.

Uniforme de los(as) alumnos(as)

ARTÍCULO 126: El uniforme para los(as) alumnos(as) de Educación Inicial consta de:

NIÑAS:

1. Jumper azul marino con sello del colegio bordado, ubicado en la parte lateral izquierda de la pechera. La falda del jumper lleva dos tachones adelante y dos tachones atrás.
2. Blusa blanca con cuello en pico y botones, sin sello en el bolsillo frontal.
3. Sweater azul con cuello en forma de (V), con el sello del Colegio bordado en la parte frontal del lado izquierdo.
4. Short de algodón color rojo.
5. Medias blancas largas hasta la rodilla.
6. Zapatos negros tipo colegial.
7. Lazos de los siguientes colores: blanco, azul marino, negro con el uniforme de diario, blanco y/o rojo con educación física.

NIÑOS:

8. Pantalón azul marino con correa negra.
9. Chemise blanca con sello del colegio bordado.
10. Medias blancas (no tobilleras).
11. Zapatos negros tipo colegial.

12. Se les solicita a los padres que identifiquen las prendas del uniforme. (Niña y Niño).

13. La Tutora se comunicará con los representantes que envíen a sus hijas(os) con el uniforme en mal estado o incompleto.

Cumpleaños de los(as) alumnos(as)

ARTÍCULO 127: Los cumpleaños se celebrarán sólo los días viernes durante el período habitual de merienda. El refrigerio debe ser sencillo. Por lo general incluye torta y refrescos.

1. Esta celebración no se notifica a las compañeras de aula de la cumpleañera para evitar el compromiso de detalles de cortesía.
2. Esta celebración se canaliza a través de las tutoras y de la Coordinación del nivel.

Juguetes

ARTÍCULO 128: Los(as) alumnos(as) pueden traer juguetes al colegio sólo los días viernes. Se recomienda no enviar juguetes costosos y frágiles; el colegio no se hace responsable de ellos.

ARTÍCULO 129: Los padres deben notificar en la Coordinación del nivel cuando tengan necesidad de retirar a su hija(o) antes de la hora de salida.
Las maestras y orientadoras deben hacer seguimiento a las(os) estudiantes(os) que frecuentemente son buscadas en horas no reglamentarias.

Actividades complementarias CDAES

ARTÍCULO 130: Las estudiantes a partir de 5 años, podrán participar en las actividades vespertinas que ofrezca el colegio. En circular informativa se enviarán los detalles y horarios de dichas actividades.

Cambio de vestuario de las(os) estudiantes(os) y almuerzo

ARTÍCULO 131: Las profesoras de CDAES deben llevar a las(os) estudiantes(os) en correcta formación al salón destinado para que se cambien de ropa. Allí las(os) estudiantes(os) dejarán todas sus pertenencias y se trasladarán al Comedor ubicado en la Cantina. La profesora encargada del CDAES se encargará de supervisar el período de almuerzo y de asistir a las(os) estudiantes(os) en lo que necesiten.

Evaluación

ARTÍCULO 132: La evaluación se realiza en base a un proceso de valoración del desarrollo integral de la estudiante.

Se entregarán tres informes (uno en cada lapso), que consistirán en la apreciación cualitativa del desarrollo de la estudiante(o).

CAPÍTULO II
De las Docentes

Personal Docente

ARTÍCULO 133: Se considera personal docente a las maestras de español y de inglés, orientadoras, coordinadoras y directoras. Cada aula contará con la asistencia de las maestras, asignada por el colegio y trabajando en la mayor integración posible para el bien de las estudiantes(os). Así mismo orientadoras y maestras de áreas especiales atenderán los cursos que se les asignen.

Horario del personal

ARTÍCULO 134: Tiempo Completo Regular: 7:00 a.m. a 1:30 p.m. y el Tiempo Completo Guardia (Un día a la semana): 6:45 a.m. a 1:45 p.m.

Asistencia

ARTÍCULO 135: El personal docente de educación inicial debe chequear su entrada y salida en el capta huellas.

Guardias de entrada

ARTÍCULO 136: La guardia de las 7:00 a.m. se realiza en los siguientes:

1. Recepción de Carros: abrir las puertas de los carros y ayudar a bajar a las(os) estudiantes(os). Permanecer en ese puesto hasta las 7:30 a.m.
2. Supervisar la entrada de las(os) estudiantes(os) al salón, evitando que permanezcan en los pasillos fuera de él.
3. Los lugares asignados para las guardias se rotarán semanalmente.
4. La Coordinadora y/o la recepcionista del nivel, supervisarán la entrada de los niños hasta las 8:00 a.m**.** para recibir a las(os) estudiantes(os) que lleguen después de la hora establecida. Mensualmente las orientadoras recibirán un informe de estos retardos.

Guardias de salida del personal

ARTÍCULO 137: La guardia de las 12:30 a 1:45 p.m. se realiza en tres lugares:

1. **Entrega de Carros**: abrir las puertas de los carros y ayudar a montar a las(os) estudiantes(os). Permanecer en ese puesto hasta las 1:00 p.m.
2. **Pasillo de espera interno**: supervisar la salida de las(os) estudiantes(os) del salón, y procurar que permanezcan sentadas(os) junto a sus pertenencias hasta la 1.45 p.m
3. **Micrófono**: Una profesora se encarga de llamar a las(os) estudiantes(os) por su nombre para anunciar su salida al carro.

La guardia de 1:00 a 1:45 p.m. se realiza en un pasillo interno del plantel con las(os) estudiantes(os) que queden, supervisando que la estudiante(o) salga del colegio con su respectivo representante.

Prohibido nombrar a las maestras por micrófono. Cada grupo de maestras se hará responsable de estar en su puesto de guardia a la hora establecida.

Uniforme de las maestras

ARTÍCULO 138: Las docentes deben cumplir con el uniforme reglamentario de la institución. Sólo por motivos específicos, podrán asistir con otra vestimenta. Prohibido el uso de jeans.

1. No está permitido sustituir una prenda del uniforme por otra que no sea la establecida.
2. La presentación y arreglo personal deben cuidarse en todo momento.

Desayuno de las maestras

ARTÍCULO 139: Las docentes podrán tomar el desayuno de acuerdo al horario de su grupo, el cual tiene una duración de 20 minutos aproximadamente. Evitar comer en los pasillos.

Clases de Inglés, Música, Computación y Ajedrez

ARTÍCULO 140: Las clases de inglés están a cargo de la profesora de inglés y las clases de Música están a cargo de una profesora especialista en el área.

Asistencia a los Equipos Educadores y Consejos de Maestras

ARTÍCULO 141: Los Equipos Educadores son el medio natural para el trabajo integrado entre todas las docentes. La orientadora, las maestras y auxiliares deben asumir el compromiso de que se lleven a cabo con la regularidad prevista. Las maestras especialistas deben procurar estar presentes siempre que se pueda y, en su defecto, deben asegurarse de compartir la información necesaria con la tutora y las maestras de aula. Las Coordinadoras deben rotarse para participar en cada Equipo Educador, por lo menos una vez por lapso. La asistencia del personal docente a los Consejos de Maestras y Equipo Técnico es de carácter obligatorio para todas, por la importante información de carácter formativo e informativo que se discute en los mismos. El control de asistencia debe ser firmado.

Cumpleaños de las maestras

ARTÍCULO 142: Es muy agradable y beneficioso para nuestra convivencia la celebración de los cumpleaños del personal.

1. Se reunirán las cumpleañeras de cada mes a fin de realizar una sola celebración el último viernes de cada mes.
2. La merienda debe ser sencilla, de acuerdo al aporte que voluntariamente y de manera equitativa reúnan las profesoras.
3. Debe ser puesta en una mesa adecuadamente servida con los detalles que nos caracterizan.

Supervisión continua de las(os) niñas(os)

ARTÍCULO 143: Las(os) estudiantes(os) dentro del colegio necesitan una supervisión continua por parte de las profesoras. Las(os) estudiantes(os) nunca deben quedar solas(os) en el salón de clase.

Diligencias personales

ARTÍCULO 144: Están prohibidos los permisos para salir del colegio en horas de clase para realizar diligencias personales, a menos que se presente alguna situación de emergencia.

Suplencias

ARTÍCULO 145: Consultar con la Coordinación cuando se vaya a solicitar una suplente y presentar los datos de la candidata para su aprobación. La persona propuesta como suplente deberá pasar por el proceso habitual de selección de personal, incluyendo la presentación de currículo y las entrevistas necesarias con Coordinadoras y Consejo Directivo.

1. Las maestras deben notificar con 3 días de anticipación su falta a la mayor brevedad posible, tanto a la Coordinación como a su compañera.
2. La Coordinadora se hace responsable de llamar a una suplente para informarle sus funciones, uniforme, guardia y planificación, conjuntamente con la auxiliar de la sala.

Asistencia del personal a las Actividades especiales del colegio

ARTÍCULO 146: Para las actividades y eventos especiales que se realizan en el colegio dentro y fuera del horario de clase, se espera la asistencia y participación de todo el personal. Esto incluye tanto las actividades para estudiantes como las que se realizan para profesoras.

Entrega de recaudos

ARTÍCULO 147: Las profesoras entregarán los viernes de 7:15 a.m. a 1:45 p.m., sus respectivas planificaciones quincenales a las Coordinadoras

Petición de materiales

ARTÍCULO 148: El Closet de Materiales está a disposición de todas las profesoras del nivel. Se debe notificar con tiempo a la Coordinación en caso de desabastecimiento de material, para solicitar la reposición del mismo.

Material didáctico

ARTÍCULO 149: Todas las profesoras deben tener conciencia de costo y conservación de los juguetes y material adquirido por el colegio.

1. Se debe inculcar en las(os) estudiantes(os) el amor y cuidado hacia los juguetes y materiales de su salón.
2. El material debe ser chequeado periódicamente (contar piezas).
3. Es tarea de todas las profesoras, velar por mantenerlo en buen estado.

Trabajos para fotocopiar

ARTÍCULO 150: Deben llenar el formato de actividad que necesiten fotocopiar.

1. Este formato debe ser firmado por alguna de las Coordinadoras del nivel.
2. El lapso de entrega de los trabajos es de 48 horas.

Pasillos con mesas de trabajo para las profesoras

ARTÍCULO 151: El espacio del pasillo de profesoras, está destinado para: el trabajo de asignación de tareas, planificación de actividades semanales, reuniones informales.

1. Es labor de todas las profesoras velar por el orden, limpieza y cuidado del escritorio del pasillo.

2. Debe evitar las tertulias o conversaciones con otras compañeras en ese lugar.
3. Evitar comer en dichos pasillos.

Entrada a las oficinas de las Orientadoras, Coordinadoras y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 152: Las Orientadoras y Coordinadoras, están a la disposición del personal en cualquier momento. Sin embargo, cuando alguna de ellas se encuentre atendiendo de forma privada a una persona, se debe evitar interrumpir la conversación. En caso de requerir una entrevista con la Directora, se debe solicitar una cita a través de la Secretaria del Consejo Directivo.

Carteleras

ARTÍCULO 153: Se establece un plan anual de montaje de las carteleras ubicadas en el pasillo de los salones de Educación Inicial. Las profesoras del nivel tendrán a su cargo del montaje de las mismas, de acuerdo al plan establecido.

Computadora de la Coordinación de Educación Inicial

ARTÍCULO 154: Debemos ser moderadas en el uso de la impresora, recordando el costo de los insumos, el mantenimiento y cuidado de la misma.

Primeros Auxilios

ARTÍCULO 155: El botiquín de primeros auxilios se encuentra ubicado en la Coordinación del nivel y las tutoras también tendrán uno en cada oficina.

1. Debe permanecer cerrado mientras no esté en uso.
2. Se debe notificar la falta de algún medicamento a la Coordinación.
3. En los salones las tutoras abastecerán con curitas y crema para golpes para dar respuesta inmediata.

Audiovisuales

ARTÍCULO 156: Se cuenta con un aula de audiovisual.

1. Una vez terminada la jornada, se recomienda cerrarlo.
2. La profesora es la encargada de velar por el cuidado y orden del salón.

Deberes Fuera del Aula

ARTÍCULO 157: Las maestras deben*:*

1. Estar presentes en la formación para cantar el himno a primera hora, a menos que una de las dos cumpla con su guardia de entrada.
2. Estar presentes en el parque, ocupando sus respectivos puestos de guardia.
3. Mantener el orden de la fila para entrar y salir del salón.
4. Turnarse la asistencia a las actividades especiales, tal como ha sido asignadas por la Coordinadora.
5. Llegar puntualmente al colegio, y a su período de trabajo.

6. Informarle a su compañera, en caso de inasistencia al colegio a la mayor brevedad posible.
7. Evitar salir del salón, en caso de algún imprevisto, informarle a su compañera, el motivo y el tiempo de duración de su salida del salón de clase.

Deberes Dentro del Aula

ARTÍCULO 158: Las maestras deben mantener el Orden y la disciplina.

1. Mantener y supervisar el orden dentro del salón, especialmente en el escritorio de maestras, estantes y rincones, junto a los encargos de las estudiantes.
2. Ayudar a la compañera a mantener la disciplina dentro del salón, sobre todo cuando dirige la reunión de grupo o las actividades con hojas o textos.
3. Emplear las mismas herramientas y técnicas para hacer cumplir las normas del salón, especialmente para enseñarles a ser disciplinadas(os). De esta forma las(os) estudiantes(os) entenderán claramente y será más sencillo para ellas y ellos seguir una sola instrucción sin importar que se utilice el idioma español o inglés.
4. Establecer los criterios para abordar cuáles son las consecuencias de las buenas y malas acciones de sus estudiantes, buscando en todo momento la promoción de la autodisciplina.

Revisión y corrección

ARTÍCULO 159: Las maestras deben:

1. Tomar la lectura diariamente, dividiéndose el grupo de alumnos en dos sub grupos de lectura (4 y 5 años).
2. Aclarar dudas, corregir el agarre del lápiz, el coloreado, etc. (metas en común) en el momento de la ejecución de las actividades.
3. Fechar y corregir los trabajos de los estudiantes.
4. Turnarse mensualmente el registro de la estadística de asistencia de las estudiantes.
5. Ponerse de acuerdo para actualizar y realizar la cartelera del salón.

Orientación

ARTÍCULO 160: Las maestras deben:

1. Estar presentes en las clases de religión y visitas al Oratorio.
2. Asistir a los Equipos Educadores cuando les corresponda.
3. Informarle a su compañera y Tutora los avances, logros, dificultades, retrocesos y anécdotas particulares de sus estudiantes.
4. Informarle a su compañera, en caso de que no esté presente, los aspectos importantes tratados en el equipo educador.
5. Informarle a su compañera las notas de interés escritas por los padres en el cuaderno de enlace.

Trabajo en espacios

ARTÍCULO 161: Las maestras deben:

1. Turnarse la explicación de las actividades a realizar en los espacios en una previa y breve reunión de grupo.
2. Sentarse con las estudiantes en los espacios obligatorios planificados.

Actividades especiales

ARTÍCULO 162: Las maestras deben:

1. Planificar y realizar en conjunto los regalos, tarjetas y portadas de las carpetas.
2. Planificar y realizar en conjunto todas las actividades especiales planificadas a lo largo del año escolar, sin importar el idioma al cual corresponda la actividad. Es labor y responsabilidad de las dos docentes por igual.

Trabajo en Equipo con el Resto del Personal

ARTÍCULO 163: Orientadoras y Profesoras forman un bloque bien integrado, lo cual permite atender adecuadamente a estudiantes(os) y familias. La unidad entre sí y con las Coordinadoras y Directoras, es indispensable para el buen ambiente y el éxito formativo.

1. En las guardias de salida, puntualidad, supervisión continua, agilidad y rapidez en la entrega de las(os) estudiantes(os) con precisas estrategias para lograrlo.
2. Ejercer autoridad ante cualquier estudiante(o) que actúe indebidamente frente a cualquiera de las docentes.
3. Regresar lo que se ha pedido prestado en iguales o mejores condiciones que como fue recibido.
4. Ayudarse entre todas, a recoger y limpiar las mesas de trabajo después de la planificación.
5. Ayudarse entre todas a montar y recoger las escenografías de los actos.
6. Expresar con claridad, precisión y respeto las propias inquietudes y necesidades en las reuniones de profesoras, con el debido planteamiento y aporte de soluciones.
7. Cuidar la imagen y prestigio de todas las compañeras de trabajo.
8. Saber canalizar las dificultades que se presentan, por las vías regulares y adecuadas, evitando de esta forma los juicios y comentarios innecesarios.

TÍTULO XIII
DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIAL

Objetivo de la Seguridad Vial

ARTÍCULO 164: Es un objetivo permanente del Colegio la alerta y mejora del sistema de seguridad, por tal motivo es necesario el cumplimiento de las normas establecidas en este título, pues la seguridad de la comunidad educativa, exigen de todos, una conciencia ciudadana, lo que implica acatar las normas con disciplina.

ARTÍCULO 165: El vehículo debe entrar al Colegio por la puerta posterior (la de atrás) de encontrar cola, debe ir muy lento y ser paciente, sus hijos lo merecen. Al llegar a Villa Altamiral, debe evitar obstaculizar el portón de entrada a la residencia, por tal motivo deje el espacio respectivo. Los niños de Educación Inicial serán recibidos por la parte delantera del colegio y bajados de su respectivo vehículo por las profesoras de guardia en el área demarcada por los conos de seguridad. No está permitido estacionar en estos canales, lo más pequeños serán recibidos por las profesoras de guardia y los más grandes deben bajarse por las zonas demarcadas.
Las niñas de Educación Primaria y Educación Media General entrarán por los portones que dan acceso al patio central.

ARTÍCULO 166: El colegio tendrá **abiertas sus puertas a partir de las 6.15 am,** con la finalidad de facilitar la llegada a tiempo de nuestro alumnado y vivir el valor de la puntualidad.

ARTÍCULO 167: A la hora de **entrada** habrá acceso vehicular por el portón acostumbrado de la garita 1. Un acceso será por la calle 43, que entrará al colegio ubicándose SIEMPRE en el canal 1 (izquierda) y el otro acceso será por la avenida 12, y entrará al colegio por el canal 2 (central) y/o canal 3 (derecha). A la hora de **salida,** será de la misma manera, solo manteniendo libre el canal 2 (central), para la circulación de quienes hayan recogido a sus representadas.

ARTÍCULO 168: La hora de entrada, a sus hijos(as) **listos(as)** una vez que Ud. entre a las instalaciones del colegio; es decir, bulto y lonchera a mano, cualquier material extra y despedida. Esto agiliza el acceso del resto del alumnado. **NO BAJARSE DEL VEHICULO.**

ARTÍCULO 169: No estacionar vehículos en los corredores de circulación interna, ya que obstaculizan y demoran el acceso o desalojo del colegio.

ARTÍCULO 170: **NO se permitirá el acceso y salida PEATONAL de nuestro alumnado,** a excepción de quienes son vecinos y/o no tengan vehículo. Quienes deberán tramitar su autorización a través de una carta al Consejo Directivo. Este acceso será por la puerta peatonal ubicada en la calle 42. Nuestro personal que así lo requiera también lo debe hacer por dicha puerta.

ARTÍCULO 171: Las familias que tengan hijos(as) en varios niveles, al buscar al menor o más pequeña y permanezca en el colegio esperando las mayores, deberá **dirigirse a RECEPCIÓN**, por donde saldrán las hermanas mayores. Esto con la finalidad de NO CONGESTIONAR, la puerta de salida del alumnado, donde solo deben estar profesoras de guardia y alumnas en espera de ser llamadas.

ARTÍCULO 172: Queda prohibido estacionar vehículos alrededor del colegio. TODOS deben hacer cola para dejar o buscar a su representado(a). Esto facilita la libre circulación, el orden de nuestra comunidad y la seguridad de nuestro alumnado.

ARTÍCULO 173: Acatar las indicaciones de nuestros empleados de vigilancia y personal docente de guardia, quienes tienen la difícil labor de ordenar la entrada y salida del alumnado a nuestro colegio.

ARTÍCULO 174: Los horarios de salida siguen siendo: **INICIAL: 12.30 m, PRIMARIA: 1.30 pm y EMG 1.25 pm.**

Horas de Entrada

ARTÍCULO 175: El vehículo debe entrar al Colegio por la puerta posterior (la de atrás). De encontrar cola, debe ir muy lento y ser paciente, sus hijos lo merecen. Al llegar a la Villa Altamiral, debe evitar obstaculizar el portón de entrada a la residencia, por tal motivo deje el espacio respectivo. Los niños de Educación Inicial serán recibidos por la parte delantera del colegio y bajados de su respectivo vehículo por las profesoras de guardia en el área demarcada por los conos de seguridad. No está permitido estacionar en estos canales, los más pequeños serán recibidos por las profesoras de guardia y los más grandes deben bajarse por las zonas demarcadas.
Las niñas de Educación Primaria y Educación Media General entrarán por los portones que dan con el acceso al patio central.

TÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 181: Todas las situaciones y asuntos no previstos en las presentes Normas de Convivencia Escolar serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de estas Normas de Convivencia Escolar, atendiendo siempre al Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 182: Las presentes Normas serán modificadas cuando el Consejo Directivo lo considere necesario.

ARTÍCULO 183: Las presentes Normas estarán disponibles en la página web del Colegio. Toda la Comunidad Educativa se compromete a leer en familia y hacer cualquier observación que crea pertinente al Consejo Directivo.

Vigencia

ARTÍCULO 184: Esta Normativa deroga al publicado anteriormente y entrará en vigencia a partir del 2024-2025 o en su defecto, si fuese necesario revisar, publicar y entregar a los representantes un apéndice con las modificaciones a que diera lugar.

Dado y firmado en la U. E. P. Colegio “Altamira” a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

POR PERSONAL DIRECTIVO

Prof. Carolina Bernal de Cepeda
Directora General

Prof. Eglé R de Wilson
Directora Académica

Prof. Deyci C de Hernández
Directora de Educación Inicial

Prof. Claudia G de Díaz
Directora de Orientación

POR PERSONAL DOCENTE

Prof. Jibeline Pérez
Prof. Mélida Navas
Prof. Sarahí Herrera

Prof. Betzabeth Bracho
Prof. Daris Pernia
Prof. Wirma Colina.

COMITÉ DE PADRES

Edmy Rada

Nínive Castillo

Lorena Cabrera de Churio

CONSEJO ESTUDIANTIL

Paulina Avila Osorio

P. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Alicia J. de Portillo
Administradora

María Elena de Hernández
Jefe de Mantenimiento

María Nellys Labarca
Asistente Administrativo

P. PERSONAL OBRERO

Maria Sánchez
Obrera

Wendy Álvarez
Obrero

P. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Este manual de **ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIOS** fue revisado, corregido y actualizado por el equipo de voceros del Consejo Educativo de la **U.E.P. COLEGIO ALTAMIRA.**

Lcda. Lenny Ling
Defensora Escolar

Consejo Educativo
Voceros

Lorelis Parra — Mariaelena Pérez de Paz

Karla Osorio — Yaneth Morales

Mary Villalobos
Coord. Apoyo Docente

- M.P.R.R — Edmy Rada
- Académico — Eidi Parra
- Consejo Estudiantil — Virginia Rondón
- Comunicación e Información. — Marielena Pérez
- Seguridad y Defensa Integral. — Elena Ocando
- Ambiente Alimentación y Salud Integral. — Mélida Navas
- Deporte y Educación Física. — Rosa Sánchez
- Cultura. — Daris Pernia
- Infraestructura. — Maria José Petit
- Contraloría Social — Andreina Ávila
- Inclusión Escolar — Karla Osorio
- Acuerdo de Convivencia — Asunción López
- Economía Escolar — Sorelis Espluga

M.P.R.R	Edmy Rada
Académico	Eidi Parra
Consejo Estudiantil	Virginia Rondón
Comunicación e Información.	Marielena Pérez
Seguridad y Defensa Integral.	Elena Ocando
Ambiente Alimentación y Salud Integral	Mélida Navas
Deporte y Educación Física.	Rosa Sánchez
Cultura	Daris Pernia
Infraestructura	María José Petit
Contraloría Social	Lorena Cabrera
Inclusión Escolar	Karla Osorio
Acuerdo de Convivencia	Asunción López
Economía Escolar	Sorelis Espluga